# PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, incluso las islas Baleares y Canarias	Por tres meses.	- 80
Ultramar	Por tres meses.	- 30
Extranjero	Por tres meses.	45
El pago de las sus do, no admitiéndo realizarlo.	cripciones será se sellos de cor	adelanta- reos para

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 😘 50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la CACETA, Míl nisterio de la Gobernación, piso bajo:

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, ó directaments por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Mes amuncies y teda clase de reclamaciemes se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doca da la mañama, todos los dias, menos los fostavos.

# GACETA DE MADRID

# PARTE OFICIAL

# PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

#### BUREARIO

#### Winistorio do Gracia y Justicia:

Reales decretos de personal.

#### Ministerio de la Caerra:

Reales decretos autorizando la adquisición directa del material y efectos que se expresan.

Real orden disponiendo que las Comisiones liquidadoras de los regimientos de Pizarro y Alfonso XIII continúen en Villanueva y Geltrú y Barcelona respectivamente.

#### Ministorio de Macienda:

Real orden resolutoria de una consulta relativa á dudas surgidas para la tributación por utilidades.

## Ministerio de la Gebernación:

Dirección general de Sanidad.—Anunciando haber aparecido en Manila la peste bubónica.

#### Ministorio de Agricultura, Industria, Comercio y Thras públicas:

Real orden desestimando las instancias presentadas por D. Juan Mercader y Bonaplata en reclamación de honorarios.

# Calabierio de Instrucción pública y Mollas Artes:

Real decreto reorganizando el Cuerpo de Ingenieros geógrafos.

#### Administración provincial:

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

#### aéministración municipal :

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid en la fecha que se expresa.

## <u> Administración de Justicia:</u>

Edictos de Juzgados militarss, de primera instancia y municipales.

#### Tribunal Supreme :

Pliego 31 de la sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo II del año actual.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

De conformidad con lo prevenido en el art. 4.º del Real decreto de 29 de Enero último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar para la plaza de Fiscal de la Audiencia territorial de Burgos, vacante por jubilación Antequena; posesión en 13 de Abril siguiente.

Audiencia provincial de Las Palmas, vacante por jubilación de D. Waldo Auz, à D. Joaquín de Fuentes Bustillo, excedente de la misma categoría.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

Accediendo á los deseos de D. Manuel García de Viedma y Funes, Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la provincial de Albacete, vacante por haber sido también nembrado para otro cargo D. José María Uribe.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

Accediendo à los deseos de D. José María de Uribe y Disdier, Magistrado de la Audiencia provincial de Albacete, electo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonse XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual plaza de la territorial de Burgos, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Manuel García Viedma.

Dado en San Sebastián à seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicis, Julián García San Miguel.

Accediendo á lo solicitado por D. Gregorio Jordán y Cogolludo, Magistrado de la Audiencia territorial de Burgos; de conformidad con lo prevenido en el art. 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y en el 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber qué por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián à seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en la regla 2.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;
En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfon-

so XIII, y como Reina Regente del Reino, Vengo en trasladar à la plaza de Magistrado de la

de D. Gregorio Jordán, á D. Tomás Zumalácarreguí y Arrue, que sirve igual cargo en la de Cáceres.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian García San Miguel.

De conformidad con lo prevendo en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Caceres, vacante por traslación de D. Tomás Zumalacarregui, á D. Alfredo Aguayo y Urriza, que sirve igual cargo en la provincial de Cádiz y ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicio de los de su categoría.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

Méritos y servicios de D. Alfredo Aguayo y Urriza.

Se le expidió el título de Abogado en 21 de Noviembre de 1868, habiendo ejercido la profesión en Montilla durante dos años.

En 17 de Agosto de 1870 fué nombrado para la Promotoría fiscal de Liria, de entrada; tomó posesión en 30 de Septiembre siguiente.

En 21 de Diciembre del mismo año, trasladado á la de Aguilar.

En 23 de Octubre del año 1871, trasladado á la de Roa. En 2 de Diciembre siguiente, á la de Huéscar.

En 21 de Mayo de 1872, á la de Saldaña.

En 10 de Junio del mismo año, á la de Montefrío.

En 10 de Junio del mismo ano, a la de Monterrio En 8 de Noviembre de 1873, á la de Alora.

En 20 de Diciembre siguiente, á la de Priego (Córdoba).

En 8 de Enero de 1882, á la de Alhama.

En 10 de Abril del mismo año, á la de Rute.

En 22 de Mayo siguiente, promovido á la de La Bisbal, de ascenso, y sin tomar posesión,

En 1.º de Junio de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Puentearsas, de entrada; tom posesión en 2 de Agosto siguiente.

En 28 de Septiembre del mismo año, declarado cesante por renuncia; cesó en 2 de Octubre siguiente.

En 21 de Diciembre de 1882, promovido al Juzgado de primera instancia de Cabra, de ascenso; tomó posesión en 11 de Enero de 1883.

En 29 de Marzo de 1884, trasladado al de Albuñol.

En 10 de Agosto de 1885, al de Martos.

En 25 de Enero de 1887, promovido á la plaza de Teniente fiscal de la Audiencia de lo criminal de Plasencia; tomó posesión en 25 de Abril inmediato.

En 21 de Mayo de dicho año, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Huelva, de término; tomó posesión en 20 de Junio siguiente.

En 23 de Marzo de 1879, trasladado, á sus deseos, à Teniente fical de la Audieneia de Ubeda, electo.

En 12 de Abril del m'ismo año, trasladado al Juzgado del distrito de la Magdalena de Sevilla; posesión en 11 de Mayo siguiente.

En 22 de Diciembre de 1890, promovido en turno 3.º á Magistrado de la Audiencia de lo criminal de Lugo. En 16 de Marzo de 1891, trasladado, á su instancia, á la de

En 16 de Marzo de 1891, trasladado, á su instancia, á la de Autequera; posesión en 13 de Abril siguiente.

En 16 de Julia de 1892, nombrado Magistrado de la de

En 11 de Febrero de 1901, trasladado á la de Cádiz, posezionándose en 11 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 3.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1899;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Palma, vacante por nombramiento para otro cargo de D. Manuel García Viedma, á D. Fermín Verdú y Albert, excedente de la carrera judicial de Ultramar, que tiene reconocida la expresada categoría.

Dade en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian Garcia San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 6.º del Real decreto de 29 de Enero último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente à D. Francisco Javier Gómez de la Sérna, Diputado à Cortes, Fiscal de la Audiencia provincial de San Sebastián.

Dado en San Sebastián à seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julián García San Miguel.

De conformidad con lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Altonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promover en el turno 3.º á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Cádiz, vacante por haber sido también promovido D. Alfredo Aguayo, & D. Rafael del Riego y Macías, Teniente fiscal de la de Lérida, que ocupa el primer lugar en el escalafón de antigüedad de servicios de los de su cate-

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian Garcia San Miguel.

Méritos y servicios de D. Rafael del Riego y Macias.

Se le expidió el título de Abogado en 13 de Julio de 1864, habiendo ejercido la profesión durante dos años en Santa María de Nieva.

En 11 de Octubre de 1869, nombrado Promotor fiscal de Torrijos, de ascenso; posesionándose en 1.º de Noviembre si-

En 7 de Diciembre de 1870, trasladado á Orgaz.

En 31 del mismo mes, á Torrijos.

En 20 de Noviembre de 1871, á Astorga.

En 26 de Junio de 1872, á Játiva.

En 1.º de Diciembre de 1873, á Mondoñedo.

En 9 de Junio de 1874, á Berga, electo.

En 15 de Diciembre de este año, nombrado, accediendo á sus deseos, en comisión, á la de Villamartín de Valdeorras; osesión en 29 del mismo mes.

En 30 de Mayo de 1875, declarado cesante.

En 14 de Octubre de 1878, nombrado para la Promotoría fiscal de Tolosa; posesión en 11 de Noviembre siguiente.

En 29 de Enero de 1880, trasladado á la de Gijón; posesión en 29 de Febrero siguiente.

En 1.º de Enero ds 1883, nombrado Juez de primera instancia de Pola de Labiana; posesión en 31 del mismo mes.

En 20 de Marzo de 1884, traslado al de Castropol; posesión en 3 de Abril siguiente.

En 22 de Diciembre de 1884, trasladado al de Riaño.

En 12 de Agosto de 1886, trasladado, á sus deseos, á Valencia de Don Juan; posesión en 10 de Septiembre inmediato. En 14 de Noviembre de 1886, promovido á Abogado fiscal de la Audiencia de Montilla, electo.

En 26 de Febrero de 1887, nombrado para el Juzgado de primera instancia de Igualada, de ascenso; tomó posesión en 26 de Marzo siguiente.

En 14 de Diciembre de dicho año, trasladado al de Aré

En 25 de Febrero de 1889, al de Manzanares, posesionándose en 26 de Abril.

En 12 de Junio siguiente, promovido á la Tenencia fiscal de Altea, de cuyo cargo tomó posesión en 30 de Julio.

En 11 de Agosto de 1894, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Jaén; tomó posesión en 9 de Noviembre.

En 10 de Septiembre de 1895, nombrado Abogado fiscal de la de Pamplona, posesionándose en 21 de Octubre.

En 16 de Diciembre de 1896, trasladado al Juzgado de primera instancia de Orense; se posesionó en 14 de Febrero

En 20 de Febrero de 1899, al del distrito de San Juan de Murcia; posesión en 21 de Marzo.

En 7 de Febrero de 1901, nombrado Teniente fiscal de la Audiencia de Lérida; posesión en 6 de Abril.

De conformidad con lo prevenido en el art. 43 de la ley adicional à la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rev D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar en el turno 4.º, en comisión, para la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Murcia, vacante por fallecimiento de D. Esteban Ruiz, á D. Mariano Arrazola y Guerrero, cesante, que tiene reconocida la categoría de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia, Julian Garcia San Miguel.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES DECRETOS

Con arreglo à lo que determinan las excepciones 5.º y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; à propuesta del Minis tro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Mi-

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente dos motores à gas Brossley de 70 caballos; uno de 20; una instalación completa para gas Dowson de 160 caballos y las construcciones metálicas para los motores, de la casa Julius G. Neville, de Madrid; así como una caldera tubular de 100 caballos de la casa A. J. Abrahanson, de Alemania; debiendo afectar los gastos que ocasione esta adquisición á los fondos que tiene depositados el Museo de Artillería procedentes de los créditos extraordinarios de Cuba y supletorio de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Waleriano Weyler.

Con arreglo à lo que determinan las excepciones 5. y 6.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente dos prensas para confección de petardos y cargas, un acumulador hidráulico, una batería de bombas, una barrena y una sierra mecánica, de la casa Morane y Compañía, domiciliada en París, y dos aparatos para la fusión del explosivo, de la casa Grussonwerk, de Alemania; debiendo ser sufragados los gastos que ocasionen la adquisición de estas máquinas y aparatos con los fondos que el Museo de Artillería tiene depositados procedentes de los créditos extraordinarios de Cuba y supletorio de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

Con arreglo à lo que determinan las excepciones 5.ª y 6.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de En 24 de Julio de 1892, declarado excedente por reforma. / 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la

Junta Consultiva de Guerrra; à propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Mi-

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente 20 toneladas de éter acético y 40 de éter sulfúrico de la casa Chemische Fabrik Auf Actienvorm E. Sehering, de Berlin, y 20 toneladas de fulmicotón de la casa Reinische Westphalische Sprengstoff Actien Geselchaff, de Troisdorff (Alemania); debiendo afectar los gastos de estas adquisiciones al sobrante de los fondos concedidos para la fabricación de pólvora para los cañones de tiro rápido, según las leyes de 30 de Agosto de 1896 y 29 de Enero

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Valeriano Weyler.

Con arreglo à lo que determinan las excepciones 5.a, 6.ª y 7.ª del art. 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; de conformidad con el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Guerra; à propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Mi-

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fábrica de pólvora de Granada para que adquiera directamente de la casa Oerlikon, domiciliada en Suiza, dos generadores trifásicos de 70 caballos; uno de 20; cuatro electromotores trifasicos de siete caballos; tres de 10; dos de 25; 100 lámparas para talleres de pólvora y una colección de accesorios y cables para la instalación, incluyendo en ella un generador de a yuda; debiendo afectar los gastos que ocasione la adquisición de estas máquinas y aparatos á los fondos que tiene depositados el Museo de Artillería procedentes de los créditos extraordinarios de Cuba y supletorio de Puerto Rico.

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra, Valeriano Weyler.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

#### EXPOSICIÓN

SEÑORA: La legislación vigente excluye del ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, con notoria falta de equidad, à los que pertenecen à carreras científicas, tales como las de Doctores y Licenciados en Ciencias Matemáticas, Físicas y Químicas, Arquitectos é Ingenieros industriales, y están dotados de suficientes conocimientos científicos para desempeñar satisfactoriamente el importante cometido que à los Ingenieros Geográfos incumbe, ó pueden fácilmente ampliarlos en la medida necesaria.

Además, si bien no en apariencia, en realidad está dado el ingreso en dicho Cuerpo à todas aquellas personas que, sin poseer un título académico, pueden llegar à ser eminentes geógrafos por los estudios particulares que hayan realizado, y esta exclusión impide que el Estado llegue á aprovechar valiosos servicios. que no por ser poco probables deben rechazarse en

Por otra parte, lo abstruso de gran parte de les trabajos científicos que ha de realizar el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, lo penosos que muchos de ellos son y la falta de aplicación que los más tienen fuera de la esfera oficial en que se realizan, exigen un personal especial, cuidadosamente atendido, que, por lo menos, no resulte perjudicado en su porvenir al consagrarse á los estudios geográficos.

El proyecto de decreto que tengo la honra de someter à la aprobación de V. M. trata de suplir las deficiencias antes señaladas para el ingreso en el Cuerpo de Ingenieros Geográfos, procura que en éste puedan permanecer sus individuos sin que resulten perjudicados en sus intereses, y al propio tiempo resume, con variaciones de escasa importancia, lo legislado hasta la fecha para marcar la forma en que pueden quedar supernumerarios los individuos del Cuerpo de Ingenieros | Instrucción pública y Bellas Artes entre los aspirantes Geógrafos ó reingresar en el.

Madrid 5 de Ostubre de 1901.

SEÑORA: A L. R. P. de V. M., Conde de Romanones.

#### REAL DECRETO

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El Cuerpo de Ingenieros Geógrafos se compondrá de los Inspectores generales, Ingenieros Jefes é Ingenieros primeros y segundos que la ley de Presupuestos determine, y el ascenso en él será por rigurosa antigüedad; su Jefe superior es el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y por su autoridad delegada, el Subsecretario del mismo Ministerio, así como el Jefe inmediato es el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Art. 2.º Las vacantes de Ingenieros segundos que ocurran en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos se cubriran mediante concurso, estableciendose nueve turnos en el orden siguiente:

- 1.º Oficiales de Artillería.
- Oficiales de Ingenieros.
- $3.^{\circ}$ Oficiales de Estado Mayor.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.  $4.^{\circ}$
- $5.^{\circ}$ Ingenieros de Minas.
- $6.^{\circ}$ Ingenieros de Montes.
- Ingenieros Agrónomos.
- 8.º Doctores y Licenciados en Ciencias que hayan aprobado las asignaturas de Geodesia y Astronomía.
- 9.º Arquitectos é Ingenieros industriales que tengan aprobadas esas mismas asignaturas.

Además se reserva un 10.º y último turno á la oposición libre, ante un Tribunal compuesto de individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos.

Cuando el concurso ó la oposición anunciados en cualquiera de esos turnos se declare desierto, se considerará consumido, y la vacante se proveerá en el que le siga en orden.

Art. 3.º Para tomar parte en todos los concursos será condición indispensable no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos, poseer el título correspondiente, no exceder de los cuarenta años de edad, y figurar en los escalafones, si los hubiese, de los Cuerpos à que se refieran, ó hallarse pendiente de ingreso en él. Será también necesario al cubrir los turnos 8.º y 9.º que los interesados acrediten oficialmente haber aprobado las asignaturas á que se refiere el art. 2.º, y cuando el concurso se verifique entre individuos que por su profesión no hayan sido sometidos a un reconocimiento físico, habrán de sufrirle al tomar parte en aquél, quedando excluídos del concurso siempre que no resulten con la robustez física necesaria para los trabajos de campo á que han de dedicarse como Ingenieros Geógrafos.

Para tomar parte en la oposición á que se refiere el turno 10.º, serán condiciones indispensables ser español, acreditar la necesaria robustez física, no ser menor de veinte años ni mayor de cuarenta, no hallarse inhabilitado para ejercer cargos públicos ni haber sido expulsado de Cuerpo ó Corporación alguna por el correspondiente Tribunal de honor ó mediante formación de expediente.

Art. 4.º Los concursos se anunciarán en la Gaceta DE MADRID, à fin de que los aspirantes à tomar parte en ellos eleven sus instancias dentro del plazo de treinta días á la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, acompañadas de los documentos que justifiquen las circunstancias determinadas en el art. 3.º de los demás que acrediten los servicios prestados al Estado y los méritos científicos que posean y de certificación de los estudios académicos expedida por el centro en que los hubiesen cursado.

También se anunciarán en la GACETA DE MADRID, con la necesaria anticipación é incluyendo el programa à que habran de ajustarse, las oposiciones à que se refiere el art. 2.º Los opositores elevarán sus instancias à la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico en la forma determinada en el parrafo anterior.

Desde que ocurra una vacante de Ingeniero G-6grafo hasta que se cubra no podrá transcurrir un plazo mayor de seis meses.

Art. 5.º Los nombramientos para las plazas de Ingenieros Geógrafos segundos, como consecuencia de los concursos anunciados, se harán por el Ministerio de | Estadística y á los Topógrafos Auxiliares de Geografía.

que figuren en la terna propuesta por el Director general del Instituto Geográfico y Estadístico, informada por una comisión en la que figurarán, por lo menos, tres Ingenieros Geógrafos, de los cuales la mayoría, á ser posible, tendrán la misma procedencia que los interesados.

Para cubrir por oposición las plazas de Ingenieros Geógrafos formará el Tribunal que en ella entienda la terna correspondiente.

Art. 6.º El orden de colocación en la escala del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos será el de la fecha de la toma de posesión del destino.

Art. 7.º Una vez nombrados Ingenieros Geógrafos segundos en la forma que establecen los artículos anteriores, harán en la localidad que convenga una práctica de tres meses en cada una de las especialidades astronómica, geodésica ó topográfica á que haya de destinárseles, no abonándoles durante este tiempo indemnización alguna y sufragando el Estado los gastos de viajes y los que originen los trabajos de campo. Previo el informe favorable del Jefe à cuyas órdenes se hallen los Ingenieros en prácticas, serán destinados á trabajos definitivos de la especialidad ó especialidades que hayan practicado; pero en caso de ser desfavorable ese informe, se prorrogará el plazo de tres meses antes señalado para cada especialidad hasta que la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico determine.

Art. 8.º Mientras se cubran las vacantes de Ingenieros Geógrafos, podrán conferirse interinamente á individuos que se hallen en aptitud de presentarse en cualquiera de los nueve primeros turnos que marca el artículo 2.º

Art. 9.º Los individuos pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros Geógrafos, mientras presten sus servicios en este, no percibiran menores sueldos de los que les corresponderían en el Cuerpo de que procedan, y á este efecto se consignará en los presupuestos del Estado la cantidad à que ascienda la diferencia entre unos y

Art. 10. Los individuos del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos que en actos del servicio se inutilicen para prestar el de su cometido oficial durante un año, bien por enfermedad ó por accidente, justificándolo á satisfacción de la Dirección general, disfrutarán el haber integro en los dos primeros meses, la mitad en los dos siguientes y ningnno en los restantes, al cabo de los cuales serán declarados supernumerarios si no desaparece la causa de su inutilidad.

Art. 11. La separación temporal del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos sólo podrá concederse á los individuos del mismo que cuenten por lo menos seis años de servicio activo no interrumpido, dependiente de la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, respetando los derechos adquiridos por los que actualmente prestan sus servicios en aquel Cuerpo.

Art. 12. La separación temporal del servicio activo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos no se concederá por menos de un año.

Art. 13. Si á algún individuo del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos se le obligara à prestar sus servicios fuera de éste, será declarado supernumerario, aunque no hubiese cumplido lo dispuesto en el art. 11, y tendrá derecho à ocupar la primera vacante que le corresponda. Si el destino à otro departamento ministerial fuera á instancia del interesado, también quedará éste supernumerario; pero será condición indispensable haber cumplido con lo dispuesto en el art. 11, siendo en caso contrario baja definitiva en el Cuerpo.

Art. 14. Hasta tanto que se dicte el nuevo reglamento para el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos y para os Topógrafos Auxiliares de Geografía, las vacantes que ocurran se darán por mitad en cada clase al as censo por antigüedad y al reingreso de los supernumerarios que se hallen en expectación de destino, alternando entre ambos turnos en la forma ya practicada. Si al producirse la vacante correspondiente al turno de supernumerario no hubiese ninguno de éstos en expectación de destino de la respectiva clase, se dará el ascenso por antigüedad, debiendo entenderse consumido este turno para los efectos ulteriores.

Art. 15. Los supernumerarios que reingresen en el Cuerpo de Ingenieros Geógrafos habrán de contar con dos años de servicio en cada empleo hasta recobrar su puesto en el escalafón, permaneciendo mientras tanto estacionados á la cabeza de las escalas correspon-

Art. 16. Las reglas contenidas en los artículos 10. 11. 12. 13 y 14 son desde luego aplicables al Cuerpo de

Art. 17. Que'dan derogadas cuantas disposiciones se opongan à las contenidas en el presente decreto.

Articulo transitorio. Mientras no se modifiquen los presupuestos vigen tes, quedan en suspenso las denominaciones señaladas en el art. 1.º y lo dispuesto en los artículos 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 9.°

Dado en San Sebastián á seis de Octubre de mil novecientos uno.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Alvaro Figueroa.

# MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Exemo. Sr.: Aprobando lo dispuesto por el Capitán general de Cataluña con motivo de los relevos de los regimientos de Caballería de aquella región;

La Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (Q. D. G.), se ha servido resolver que las Comisiones liquidadoras de los disueltos regimientos de Caballería de Pizarro, núm. 30, y Alfonso XIII, número 32, continúen en Villanueva y Geltrú la primera y en Barcelona la segunda, á cargo de los regimientos Dragones de Numancia, núm. 11, y Cazadores de Tetuán, núm. 17, respectivamente; y que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID y en los Boletines oficiales de las provincias, como ampliación à la Real orden circular de 18 de Julio de 1900 (D. O., número 158.)

De orden de S. M. lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1901.

WEYLER

Señor .....

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en esa Dirección general con motivo de la consulta formulada por la Delegación de Hacienda de esta provincia acerca de si el pago en francos de los dividendos de las Sociedades puede alterar la base imponible para la tributación por utilidades establecida en el epígrafe 3.º de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900:

Resultando que la Delegación de Hacienda de esta provincia consultó à esa Dirección general si à los dividendos de acciones de Compañías cuyo pago, por estar domiciliado en el extranjero, debe hacerse en francos, alcanza la contribución de utilidades, y si la diferencia entre el valor de dicha moneda y la peseta, que ha tiempo mantiene el agio mercantil, puede dar lugar à alteración en la materia imponible, creyendo dicha Delegación que, establecido por disposición legal que el franco y la peseta son iguales para los efectos oficiales, parece que dicha diferencia no debe apreciarse en los asuntos de la Administración, que tendrá que aceptarla, pero sin asentir oficialmente à una depreciación de su moneda en contra de lo legalmente estatuido; y manifestando que tenía entendido que la Dirección del Timbre, en las liquidaciones del 1 por 1000 del capital, esté suscrito en francos ó en pesetas, no estimaba como aumento de este el diverso valor del franco en el mercado, sino la par monetaria establecida en la ley general:

Resultando que esa Dirección general, abundando en las mismas razones expuestas en su consulta por el Delegado de Hacienda de Madrid, elevó el expediente á este Ministerio, proponiendo una resolución análoga á la que aquel indicaba:

Resultando que, pasado el expediente à informe de la Dirección general del Tesoro, este Centro propuso se declarase que la contribución de utilidades que grava sobre los conceptos de la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900 por pago de intereses de acciones, obligaciones ó dividendos y primas de amortización de Sociedades, Compañías, Corporaciones ó entidades de cualquier clase de las comprendidas en la misma, debe pagarse en oro, siempre que se abonen las cantidades por dichos conceptos en oro, y que para los efectos de señalar la cifra exacta en pesetas plata, equivalencia de la contribución, se tenga en cuenta el cambio medio del oro en la cotización oficial del mes anterior & la fecha del vencimiento:

Resultando que el Consejo de Estado en pleno, evacuando el informe que le fué pedido en. Real orden de 12 de Junio último, fué de opinión que el art. 8.º de la ley de 24 de Junio de 1885, y menos aun la Real orden de 27 del mismo mes y año, no constituyen un obstaculo legal para dictar la medida de carácter general propuesta por la Dirección del Tesoro como resolución à la consuita de la Delegación de Hacienda de esta Corte, y cuyos términos considera justos y acertados:

Considerando que el caso objeto de la consulta del Delegado de Hacienda de estr. Corte está resuelto en la práctica en el sentido de que la contribución que grave las utilidades que se perciban en oro se cobre en oro también, porque todos los funcionarios de la Nación con residencia en el extranjero, así como los pertenecientes à los Cuerpos Diplomático y Consular y á las Delegaciones de Hacienda de España en Paris, Londres y Berlin, que perciben sus haberes en oro, en igual moneda pagan el tanto por ciento con que grava éstos el epígrafe 4.º de la tarifa 1.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900:

Considerando que adoptado un criterio para la percepción de la contribución de utilidades en las que se obtienen procedentes del trabajo personal (tarifa 1.ª), no cabe adoptar otro distinto para la aplicación de la misma ley à las procedentes del capital (tarifa 2.ª), porque daría lugar á desigualdades, que deben evitarse siempre, y mucho más tratándose de una ley fiscal:

Considerando que también se paga en oro el impuesto de 1 por 1.000 establecido en la ley del Timbre, porque para liquidarlo se toma como base la cotización en pesetas de los valores oro sobre que recae:

Considerando que los dividendos de las acciones y los intereses de los empréstitos y obligaciones no están gravados en la tarifa 2.ª de la ley de 27 de Marzo de 1900 con una cuota fija, sino con una parte alícuota de la utilidad que con ellos se obtiene, y el tanto por ciento à descontar no sería el que establece la ley si percibidos aquéllos en oro éste se pagase en plata, sino mucho menor, como consecuencia del diferente valor de ambos metales en el mercado, y que, aparte de resultar con distinto gravamen utilidades de la misma procedencia según se abonen en uno ú otro metal, en contra de lo determinado en la ley, que dejaría de ser igual y por lo tanto justa, el tenedor de papel oro se beneficiaría y se perjudicaría al Tesoro en la diferencia que hubiese entre los tipos de cotización del oro y de la plata; y

Considerando que para fijar el cambio á que se ha de hacer en pesetas plata la liquidación de la contribución de utilidades á pagar en pesetas oro, debe tenerse en cuenta que las Compañías ó Sociedades obligadas al pago de los dividendos ó intereses, hacen la situación de fondos en París ó en cualquier otro punto del extranjero de la moneda oro con alguna anticipación, y lógico es suponer, ya que hay que adoptar algún criterio, que la verifican en el mes anterior al del vencimiento;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado en pleno, se ha servido resolver que la contribución de utilidades que grava sobre los conceptos de la tarifa 2.ª por pago de intereses de acciones, obligaciones ó dividendos y primas de amortización de Sociedades, Compañías, Corporaciones ó entidades de cualquiera clase de las comprendidas en la misma, se paguen en oro, siempre que se abonen las cantidades por dichos conceptos en oro; y que para los efectos de señalar la cifra exacta en pesetas plata, equivalencia de la contribución, se tenga en cuenta el cambio medio del oro en la cotización oficial del mes anterior à la fecha del vencimiento.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madi id 19 de Septiembre de 1901.

URZÁIZ

Sr. 1 Director general de Contribuciones.

# MINISTERIO DE AGRICULTURA.

INDUSTARIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### REAL ORDEN

Ilmo, Sr.: Examinadas las instancias presentadas por D. Juan Mercader y Bonaplata, hijo del Arquitecto D. Juan Mercuder y Gautier, y en concepto de heredero dei mismo, solicitando el abono de cantidades que dice se le adeudahan à este último por los honorarios devengados en los trabajos de levantamiento de pla-

معالم المعالم المعال

de Valencia à virtud de lo preceptuado en la Real orden de 10 de Mayo de 1860:

Resultando que en dicha Real orden se dispuso que los gastos que originasen las operaciones necesarias para cumplir aquel servicio habían de ser satisfechos por los propietarios de las tierras arrozales:

Resultando que por otra Real orden dictada en 6 de Noviembre de 1866 se mandó que los dueños de los terrenos de que se trata únicamente abonarían las cantidades correspondientes à la formación de presupuestos, proyectos y ejecución de las obras de amojonamiento, apertura de azarbes y salvadaños, quedando á cargo del Estado el satisfacer los honorarios devengados por los facultativos que hubiesen intervenido en dichos trabajos; y

Considerando que las dos Reales órdenes mencionadas son declaratorias de derechos, y habiendo causado estado la de 10 de Mayo de 1860, no ha podido en modo alguno ser modificada en la vía gubernativa por la de 6 de Noviembre de 1866, á tenor de la doctrina que constantemente viene sustentando y aplicando en repetidas sentencias el Tribunal Contencioso administrativo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con la enunciada doctrina y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que se declare en vigor y en toda su fuerza legal la de 10 de Mayo de 1860, y en su consecuencia, que se desestimen las instancias de que se deja hecho mérito; entendiéndose que esta resolución tiene el carácter de generalidad para todos los casos de reclamación que se han hecho y puedan hacerse en adelante respecto al mismo asunto.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 3 de Octubre de 1901.

VILLANUEVA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

# ADMINISTRACION CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### Dirección general de Samidad.

Según comunica á esta Dirección el Cónsul de España en Manila, han ocurrido en aquella capital durante el pasado mes de Agosto 42 casos de peste bubónica, seguidos de 28 defunciones.

Lo que se hace público para conocimiento de las casas consignarias cuyos buques toquen en puertos españoles.

Madrid 7 de Octubre de 1901. El Director general, A. Pulido.-Sres. Gobernadores de las provincias marítimas, y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

# ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### Delegación de Macienda de la provincia de Zaragoza.

D. Ricardo Guijarro y Gonzalo del Río, Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hago saber que á virtud de lo ordenado por la Dirección general del Tesoro público, y con objeto de dar cumplimiento al art. 121 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893, se cita, llama y emplaza á D. Vícente Gil, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de La Almunia, para que comparezca en esta Dele-gación, sita en la calle del Buen Pastor, núm. 2, por si ó por medio de representante, en el improrregable plazo de diez días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, con el objeto de recibir y contestar los pliegos de cargos que le resultan en el expediente administrativo de reintegro seguido contra el mismo por alcance en su gestión recaudatoria; previniéndole que de no presentarse le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y á fin de que lo acordado tenga la debida publicidad y cumplimiento, libro el presente en Zaragoza á 3 de Octubre de 1901.=R. Guijarro. 3544-M

## Recaudación de Contribuciones de Zaragoza.

D. Francisco Cester Usaola, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaregoza.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución préstamos hipotecarios, perteneciente al año 1900, de esta población, he dictado la siguiente

«De conformidad á lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluídos en la anterior relación. Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veintieuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos nos de cotos arrozales, l'evados à cabo en la provincia | sus bienes, señalando al electo las fincas que han de ser ob-

jeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallandose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite à la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

NOMBRES	DÉBITO Pesetas.
Joaquín Andrés Blome	0.97
Joaquín Andrés Blome Francisco Mini Gonzalvo Manuel Bueno Carreras	1·20 2·13
Fernando Loshuertos Camos	ĩ '31 9
José Ayer SevillaEl mismo	18'75
Aniceto Berdejo Sánchez	0 <b>·90</b> <b>4·</b> 50
María Antonia Millán Millán Petronila Alsina Castillo	18 <b>4</b> '50
Pilar y Amalia Larraizal	4.50 1.26
Lorenzo Cabas Picao	3,60
Andresa Espín Latorre. Anselmo Peribáñez Jiménez	4'50 5'2 <b>5</b>
Elías Icarilla SanzVictoriano Prats Comín	1'80 3'37
Benito Ostabal Felipe	1·12 13·50
Ernesto Campos Fortún	3.75
Carmelo Sancho Iso Mariano Jodre Gayano	2·62 0·52
Faustino Royo Jimeno Felipe Martín Ferrer	3 <sup>,</sup> 60
Manuel Rovira Pascual Domingo Borral Larráiz	2,25 1,12
Pascuala y Juan Ponzani	10.80 8,25
Joaquín Medina Ibáñez	1'31
Aniceto Berdejo Sánchez Bernardino Tolosa Jimeno	0'90 2'70
Gerardo Morón Montalbán Carmen Ferruz Tejero	2·70 20·83
Miguel Díez Royo. Antonio Usón Vinués.	5'40 3'75
Silvestre Serrano Samola	9
Felipe Clarín Trasobares	13.50 3.60
Julian Carcena LombauFilomeno Ventura	2,62 3
Cardesio Castellón PamplonaEusebio Rotellar Alegre	1.50 0.67
Segundo Montero Turrez	3,83
Mariano Casaña Lastre	0'52 4'16
Lamberto Beltrán Larroca	1 '50 2 '40
Juan Calvete RoyosAntonio Andrés Folgueras	1·12 16·53
Segundo Romero Andrés	2'70 2'25
José Morales Mainar	0'28
Victoriano Tivida Casanova	1 '50 0 '97
Santiago Azara Sierra Francisco Soriano Martín	6'69 1'50
Ramón Rindiel Salvador	22·50 2·13
Carmen Montaner Godena	4'50
José Oller SevillaEl mismo	18 <b>'75</b> 9
Aniceto Rocayo Lasierra.  José María del Cacho Egozcue.	0'90 <b>4</b> '50
Manuel Barrao Jordés Petronila Castillo Alverá	9 4'50
Pilar y Amalia Lazábal	4.50
Carmen Ferrer Tejero. Paula Ginés Armas	20'87 1'50
Carmen Tudela Aballa	4'50 2'25
Lorenzo Cortés Picao	1'46 82'50
Cristina Pintre Paeza	4,20 3,39
Elias Farpeta Sanz	1.80
Leonardo García Furriel.  Pedro Peralta Casabel.	5'25 2'02
Victoriano Plo Camón	3'37 13'50
Mariano Lastre Casaña. Consuelo Sancho Iso.	0.52 1.57
Pascuala Polo Aparicio	1'12
José Gómez Egea. Fidencio Sanz Mayo	2'25 3'30
Francisco Lobera Rabadán	2'10 1'46
Felipe Blanco Ferrer. Julian Concha Lombret. Manuel Giu Alvira	2'62 12'60
Sociedad Cabo Miyanos	1.50
Carmelo Montesa Berrio	5.62 3.60
Manuel Rovira Pascual	$\begin{array}{c} 2.70 \\ 2.25 \end{array}$
Celedonio Sodiantral	11.25 0.48
Domingo Juder Martín.  Francisco é Isabel Condín	3·93 10·80
Julián Fernández Roche.	1'50
Leopoldo Jiménez Sangros Ramón Dubós Moreno	4·50 11·70
Mariano Alcober Lasheras	3.60 24.75
Francisco Miguel Artal	5'25 9
Argel Bello	15
Zaragoza 23 de Agosto de 1001 —El Pocendador	Drono:«

Zaragoza 23 de Agosto de 1901,-El Recaudador, Francis-

Namero

#### Apricudo de Contribuciones de la provincia de Murcia.

SECCIÓN RECAUDATORIA

#### ZONA 7.ª - CASCO CAPITAL

#### Contribución rústica.

#### Año de 1894-1895,

D. Mariano Ríos Guillamón, Agente Recaudador de esta zona por débitos á la Hacienda. Hago saber que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución, correspondientes á los años que se citan, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con feche 23 de Abril último he dictado la siguiente

Providencia.—\*En uso de las facultades que me confiere el art. 4.º, regla 2.º del Real decreto de 27 de Agosto de 1893, declaro incursos á los deudores relacionados anteriormente en el apremio de segundo grado, con el nuevo recargo del 7 por 100 sobre la cuota á que asciende el recibo si autes de reglizarse la subasta de los bienes muebles quedasen solventes los deudores, ó el 17 por 100 si llegara á realizarse la subasta de los inmuebles. Procédase al embargo de los frutos, rentas, bienes muebles y semovientes de los deudores, como también al de los inmuebles, señalando las fincas que han de ser objeto de la ejecución y solicitando del Registro de la prepiedad la anotación preventiva de las mismas. Notifíquese esta providencia á los interesados para que acudan á pagar sus descubiertos en el preciso término de veinticuatro horas, y pase el expediente al Sr. Alcalde para que se sirva autorizar la entrada en el domicilio de los morosos.

ero	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICII IO	CUOTAS
en.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUTENTES	DOMICILIO	Pesetas.
2	Antonio Santiago.	Forastero	10.88
4	Antonio Espinosa	Idem	28'36
6 7	Antonio Sánchez Pérez	Idem	11 9'96
10	Migual Sánchez.	Idem	8.76
$\ddot{1}\ddot{3}$	Andrés Sánchez Bernal	Idem	17'64
16	Agustín Bermúdez	Idem	17'24
17	Alejo Huertas.	Idem	10'24 16'44
18 <b>25</b>	Antonio Campillo Avilés	Idem	18.44
$\tilde{28}$	Antonio Riquelme.	Idem	14,48
29	Antenia Mereco	Idem	7:36
31	Aatonio Menchón Cascales	Idem	15'96
36 38	Antonio Lacón Sánchez Angela Rovi	Idem	67:88 18:04
44	Alejo Solís.	Idem	6.76
$\overline{48}$	Ana Risueño	Idem	16'64
49	Amalia Churrichena	Idem	27.96
51	Alfonso García Cegarra	Idem	14'64 11'47
52 61	Antonio Pérez.  Antonio Escudero Ferrandi.	IdemIdem	31.92
71	Ansolito Soto Izquierdo	Idem	8.52
86	Antonio López Molina	Idem	11'26
88	Agustín Fernández Narejos	Idem	10.44
99	Bartolomé López Soldado	Idem	37·12 47·44
109 [11	Cayetano García Molina	Idem	251.16
112	Carmen Solar	Idem	9.96
113	Concepción Cobrián	Idem	7.68
117	Cristóbal Carrillo García	Idem	30°20 74°28
122 126	Con tesa Viuda de Orgaz	IdemIdem	11.56
127	Catalina de Bustos	Idem	13.16
130	Concepción Mendoza España	Idem	12:24
135	Concepción Castel Ruiz	Idem	8,76
133	Cristóbal López, el Javalinero	Idem	32.68 27.48
148 157	Concepción Cascales	Idem	6.60
158	Diego Gómez	Idem	12:64
159	Diego García	Idem	20.12
167	Deogracias Garcías	Idem	34.96
168 178	Diego Jover Sánchez	IdemIdem.	36 <b>·7</b> 6 43 <b>·6</b> 8
179	Diego Deante García	Idem.	3:56
182	Dolores Manresa	Idem	31.12
183	Esteban Menchón	Idem	145'68
206	Fábrica de la pólvora	Idem	8 <b>7</b> '16 9'16
209 210	Francisca Alarcón, viuda Francisca Alarcón Sánchez	Idem	51.04
213	Francisco Carrillo Sánchez	Idem.	6,08
217	Francisco Salinas	Idem	6'60
220	Francisco Hidalgo Sánchez	Idem	36°36 17°92
222 223	Francisco Hernández Madrid	IdemIdem	6.76
224	Francisco Romero	Idem.	<b>52</b> ·36
$\tilde{2}\tilde{3}\tilde{0}$	Fulgencio Plaza	Idem	6.56
233	Fulgencio Menargues Menchón	Idem	14.24
238	Francisco Riquelme	Idem	15°32 9°38
$\begin{array}{c} 240 \\ 241 \end{array}$	Francisco González.	Idem	6.26
244	Francisco Beltrán.	Idem.	52.36
<b>24</b> 8	Francisco López, el Chano	Idem	10'76
<b>2</b> 53	Fernando Valverde López	Idem	10.08
254 250	Francisco Palacios	Idem	11°36 36°76
258 260	Francisco de la giva Garcia	Idem.	6·56
262	Francisco Carraona López	Idem.	6.76
271	Francisco Pastor Cascales	Idem	7.56
272	Fernando Menargues Sanchez	Idem	11,36
282 285	Francisco Gómez Torralba	IdemIdem.	6'6( 9 <b>'2</b> 8
301	Ginés Saez	Idem.	23 96
302	Ginés Hustado Riquelme	Idem	20.12
303	Gregorio Ponzoa	Idem	48'08
307	G nés Guzmán	Idem	81'92 9'88
308 310	Ginés Hurtado Jerónimo Roca	Idem	9.68
31 i	Ginés Hurtado	Idem	6.56
818	Ginés Cascales	Idem	7.88
315	Gaspar García y García	idem	8:08
318 319	Ginés Blanco Viñeglas	Idem	25°20 13°12
319 320	Herederos de Luisa Campos  Herederos de Dolores Muñoz	Idem.	39,36
321	Herederos de Boiches Munoz	Idem	8.76
323	Herederos de Marian o Soler	Idem	27.28
325	Herederos de Juan Mateos	Idem	6.20
326 327	Herederos de Antonio Gómez	Idem	13 <sup>.</sup> 92 31 <sup>.</sup> 28
129 129	Herederos de Pío del Pino Herederos de José Ruiz	IdemIdem	6.56
34	Herederos de María Francisco Poveda	Idem	47'16
16	Isidero Cascales.,	Idem	21'64
17	Ignacio Seron	Idem	163.84

Námero de Crden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
358	Juan Eugenio	Forastero	27:24
- 369 <b>3</b> 66	José Alarcón López. Juan García Martínez	Idem	43.52 6.08
371 373	Juan Rosique	Idem	10 08
377	José Cascales Juan Jara	Idem	8·6 <b>7</b> 17·5 <b>6</b>
378 380	José Huertas	Idem	67 <b>'52</b> 18'12
381 382	Juan Pérez. José Capdepón	Idem	37.12
387 392	Juan Moreno Merono	Idem	18 <b>·42</b> 14 <b>·24</b>
397	Juan José Saez. José Cegarra.	Idem	60:56 8:76
$\begin{array}{c} 400 \\ 403 \end{array}$	José Carrillo	Idem	18'6 <b>4</b> 16' <b>52</b>
$\begin{array}{c} 405 \\ 409 \end{array}$	Josefa Montoya José Albuquerque.	Idem	16.64
410 413	José Conesa	Idem	38°24 32°76
414	José Nogales. José López Pineda	Idem	6'0 <b>8</b> 15'3 <b>6</b>
417 421	José Sanchez López José Carrillo García.	Idem	6.20 19.76
422 423	Julián Beltrán, por sus hijos	Idem	14·24 8·28
428 436	Juan José Martínez Toribio	Idem	24.20
439	José Nicolás José Delgado Albuquerque	Idem	8 <b>:28</b> 19:76
440 441	José Canales Romero. Joaquín Chicano López	IdemIdem	8.76 <b>2</b> 3:9 <b>6</b>
$\begin{array}{c} 446 \\ 448 \end{array}$	Juan Blanco Martínez	Idem	8.08
452	José Fenol Ramírez	Idem	21.80 10.44
455 456	Juan Martínez	Idem	35·32 33·84
459 462	José Alegría Meseguer José Crisantos Valverde	Idem	10.60 10.60
464 465	Juan Torres Martínez. José Sánchez Lozano	Idem	6,36
466	Manuel Ortuño	Idem	10.76
467 468	Juan Canales	Idem	9'16 57'56
469 471	José Soto Menchón	IdemIdem	16,44 8,76
476 477	Juan Martinez Toledo	Idem	52.88
478	José Pérez Martínez Juan Moreno Cegarra.	IdemIdem	7:84 13:92
484 499	José María Espinosa. José Egea.	Idem	40 <b>·64</b> 11 <b>·</b> 84
503 511	Jesé Lorente Martínez Juan Sánchez García	IdemIdem	7.68 13.36
512 513	José Yaqviz Ballester	Idem	6.69
514	José Cascales	Idem	2·57 17·08
518 526	José López López	Idem	6' <b>76</b> 20·1 <b>2</b>
528 531	Juan López Barceló	IdemIdem	6.56
535 536	José Latorre Hernández.	Idem	7'68
537	José Fontes Ballesteros	IdemIdem	2.47
543 547	José Ferrán Martínez	IdemIdem	
574 577	Juan Antonio Céspede	IdemIdem	7.88
581 582	Luis Germán Carrillo	Idem	26'20
606	María Carrioza	Idem	7.88
607 611	María Josefa Moreno	Idem	
629 630	Antonia de la Paz Carrillo	Idem	6.60
632 635	María Barrios	Idem	. 17'64
639	María Antonia Valcárcel.	Idem	10'04
641 644	Micaela Hurtado, viuda de Carrillo	IdemIdem	
655 660	Manuel Jiménez Roca	IdemIdem	14'04
667 668	Matías I orente Guzmán	Idem	10.96
670	Manuel Menarques Lorente	Idem	. 11'84
685 706	Mariano Rubio	Idem	
709 710	Miguel Baz Hernández	Idem	. 6'20
718 72	Pedro Marín López	Idem	. 14'44
726	Pedro García Torres	Idem	. 8'76
730 733		IdemIdem	
73	Pablo Hernández	Idem	8.28
73	7 Patricio Pérez	Idem	6,60
738 739	Pedro Martínez Manzano	Idem	. 9.28
748 748		Idem	
749 758	Pedro Aguilar	Idem	. 21.80
770	Ramón Guerra	Idem	. 6,76
772	Ramón Almagro Serrano	Idem	. 65412
רדי פרר ב		Idem	
781 796	Rafael López Medina	Idem	. 10'48
798	Salvador Sáez	Idem	7'68
802 803	Salvador Macanaz	Idem	12'04
804 806		IdemIdem	9'88
809	Salvador Aimela Cascales	IdemIdem	7'48
812	Sofía y Alejandro Denia	Idem	13.76
816 817	Tomás Martínez	IdemIdem	6.69
819 821		IdemIdem	
824 839	Tomás García	Idem	6.20
840	Viuda de Pedro Hurtado	<u>Idem</u>	. 13'76
842 847		Idem	, , , , , ,

)	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS ————————————————————————————————————	Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	Pese
	Viuda de Antonio Menchón	Forastero	28'80	1.861	Angeles Blaya Pérez	San Nicolás	18
<u>{</u> 3	Domingo Díaz Jimeno	San AndrésIdem	55'36 24'60	1.867 1.875	Carmen Robles Godines		6 9
)	Francisco Jiménez García	Idem	$27^{\circ}40 \\ 18^{\circ}84$	1.879 $1.886$	José María Vázquez Mesaguer Luis Pascual de Riquelme Gómez	$egin{array}{cccccccccccccccccccccccccccccccccccc$	37 60
3	Herederos de B.ª María Lorca  Mariano González	Idem	17.85	1.906	Asunción Martínez	San Pedro	18
7	Herederos de Juana Tejero Francisco Moreno Bermejo	San Antolín	19'32 81 <b>'76</b>	1.922 $1.925$	Isidoro Serrano		9 13
2	Herederos da Ramona Carles	Idem	43.68	1.933	Josefa López Marín	Idem	34
	Isabel María Flores	Idem	20°16 15°80	1.937	Mercedes García Fernández	Idem	10
	José Chares Illana	Idem	9'04 22'04		Semestrales.		
	José Genzélez Marín	Idem	21.28	11	Antonio Conesa Rosique	Forastero	3
3	Juan Guirao Lozano	Idem	8:44 <b>51:24</b>	12 45	Antonio Alcaraz Madrid	IdemIdem	5° 4°
	Mariano Jiménez	Idem	69.68	66	Andrés García Torralya	Idem	5
,	María Paz Inglés Rosique	Idem	76:84 11:28	75 77	Anacieto Pedreño Alfredo Rosique Ortiz	Idem	4 3
	Norberto Gabaldón.  Amalia Alvarez de Toledo	San Bartolomé	15'80	103	Bernardo Cascales	Idem	4
	Angel Ruiz Pastor	Idem	10°56 1°84	161 184	Dolores López del Castillo Enrique Gálvez	Idem	3 5
	Dotores Hoyos Estanislao Godines	Idem	$2\hat{1}^{0}$	231	Francisco Sánchez Jara	$\operatorname{Idem}$	3
)	Miguel Martinez	Idem	48'03 120'20	237 242	Francisco Tomás Murcia	Idem	5 3
	Herederos de Rosario Noguerón	Idem	19.80	245	Fulgencio Lizán	Idem	5
,	Joaquín Espín Pérez	Idem	16 <b>'2</b> 0 183'44	246 263	Fulgencio Manzano Tomás Francisco Cárceles Carrión	IdemIdem	5 4
9	Marqués de Fontanar Teresa Gil, viuda de Mancha	Idem	5'89	264	Francisco Alarcón Giner	Idem	4
,	A: tonio López.	Carmen	59·52 7·92	279 306	Francisco Sánchez FrancoGinés Bermudes	Idem	4 5
	Antonio Sánchez	Idem	95.32	309	Jerónimo Pacheco	${\rm Idem.} \dots$	3
	Francisco Canovas Belmonte	Idem	21.08 25.60	$\frac{324}{332}$	Hijos de José González.  Hijos de José Menargues.	Idem	4 3
	Francisco Leal SánchezFelisa Hernández	Idem	28'80	349	Isabel Serón Cava	Idem	4
	Francisco Ruiz Navarro	Idem	28'80 66'52	355 356	Francisco Tomás. José Sánchez.	Idem	5 4
	Ginés Caballero Pallares	Idem	14.12	357	Joaquín Cava	<u>Idem</u>	3
	José Martinez Gálvez	Idem	6·24 12·92	361 362	Juan Bernal José García	IdemIdem	5 3
	José López Iniesta	Idem	19'20	364	José Sánchez Torales	$\underline{\mathrm{Idem}\ldots\ldots\ldots}$	4
	Juan Guillén Sánchez	Idem	22'44 13'96	$\frac{365}{411}$	José Escudero García	IdemIdem	4
;	José García Pérez	Idem	20.16	415	José García Carrillo	Idem	9
	Juan Antonio Gutiérrez Muñoz	Idem	34·44 28·04	$\frac{416}{418}$	José Nogueras	Idem	. 3
)	María Martínez, viuda	Idem	33.72	425	José Benito	Idem	5
,	María Peligros Soler	Idem	13'96 147'68	$\frac{426}{431}$	Juan Luis Marín Zapata	Idem	5 4
	Mariano Hernández López Pedro García Ródenas.	Idem	46.72	435	José Ortuño	Idem	5
]	Eulogio Navarro Fernández	Santa Catalina Idem	37:08 82:44	437 438	Juan de la Cruz García	IdemIdem	4
		Idem	203.64	443	José Soto Galindo	Idem	4
]	Luisa SoroBasilio Sáez	Idem Santa Eulalia	$14.88 \\ 14.02$	458 483	Juan Clemente	IdemIdem.	
	Concepción Olivares	Idem	10.36	494	Jo é Cascales Menchón	Idem.	9
	Emiliô Echenique. Francisco Gandulla	Idem	$14.68 \\ 8.46$	506 525	José Sánchez Munuera. José Casanova Navarro	Idem	(i)
•	José Martínez Romero	Idem	11.88	564	Josefa Rosique Saura	Idem	5
,	Josefa Lara	Idem	6'76 9'04	571 580	José López Pérez Luis Sandoval	Idem	5 4
,	Josefa Ramón García	Idem	9.04	619	Martin Almela	Idem	4
١,	José López Juan José Abellán	Idem	15 80 5 04	628 631	María Izquierdo. María Yelo, viuda de Almagro	Idem	4
	José Antonio Ortiz Sánchez	Idem	32.76	633	Maria Angeles Hidalgo.	Idem.	3
	José María Alarcón	Idem	11.28 21.87	669 $681$	Magdalena Hernández Matías Salinas	Idem	3 4
3	Norberto Echenique	Idem	14.68	683	Maria Rosario Sanchez	Idem	4
2	Alonso Martínez	San JuanIdem	46'32 53'84	688 712	Dolores Fernández	Idem	4
Ļ	Herederos de Carlos Ramírez	Idem	39,36	727	Fedro Escobar	Idem.	Ş
	José Reyes Blaya	Idem	14.68 27.27	729 747	Pedro Ortega . Pedro Francisco García.	IdemIdem.	4
	Julio Legarende Sigre	Idem	31'44	764	Patricio Pérez García	Idem	
,	José Alba Sánchez	Idem	122·44 26·96	765 768	Pascual Ruiz Blaya. Pedro Fernández Soto.	Idem	4
	Josefa García Parra Sánchez	Idem	61.96	769	Ramon Alcaraz	Idem	4
	Josefa Roca. Josefa López Rodríguez.	Idem	6'0'7 101'56	784 799	Roque Espinosa Lozano. Sebastián Menchón.	Idem	4
١.	Juan Serna Nicolás	Idem	31'44	811	Secastian Menargues	Idem.	;
}	María Loreto Meseguer Antonio Canales	Idem San Lorenzo	$10.76 \\ 40.68$	818 820	Tomás Asensio	IdemIdem.	
	Cecilia Aliaga	Idem	4.85	830	Tomas Carrillo	Idem	4
	Francisco Ibañez Miravete	Idem	43'88 82'12	834 843	Trinidad Blaya Viuda de Soriano	Idem	
5	Francisco Malvasía Barrechino. Francisco Fuentes.	Idem	20·16 15·80	844 846	Viuda de José Galán	Idem	
	Gregorio Senchez Ortiz	Idem	73'48	851	Viuda de Estanislao Gómez Bibiano López.	Idem	
	José Vendrel Juan de Dios Cañada Alvarez	Idem	9'96 <b>2</b> 98'20	891 913	Juan Pagan Vidal	San Andrés	14
	José María Cañadas	Idem	39.92	920	Antonic Alemán Flores. Angeles Pérez Torregrosa	Idem	
		Idem	18.08 20.91	932 934	Diego Gómez. Esteban Zamorano	Idem	
,	Manuel Abrit López	Idem	14'68	966	Mariano López.	Idem	۲.
	Sebastian Satureño Serapio Manresa	Idem	73'28 11'28	972 973	Juan Almansa Pérez. Joaquín Pérez Fernandez	Idem	
•	Sebastian Almela Vila	Idem	7'16	986	Regino Zamorano	Idem	
	Adelaida Munuera Molina. Concept on Maceres.	Santa MaríaIdem	19'76 70'80	$991 \\ 1.074$	Vicente Calzado Rubio Luis Lanzarote	Idem San Bartolomé	
	Felipe Benedicto	Idem	46.32	1.080	Manuel García	Idem	
	Francisco Montejano	Idem	36'92 28'60	1.110 $1.183$	Segundo Ruas Antonio Navarro	Idem	
;	José Maria Zarandona	Idem	75'36	1.266	Francisco Sánchez Noguera	Santa Eulalia	
)	José Maria Germán Moreno	IdemIdem	$19.76 \\ 7.16$	1.308 $1.312$	José Camilo Gómez Rosique. Miczela Pérez.	Idem	
)	Manual Sanchez.	Idem	144'68	1.324	Pedro Tarin	Idem	
	Mariano Jimenez. Martín Almela	Idem	67 126'96	$1.432 \\ 1.685$	Antonio Abellán Juan Artes	Santa María	
	Manuel Blaya Diaz	Idem	8'48	1.781	Capellania de José Díaz	San Miguel	
,	Pedro Chapuli	San Miguel	$\begin{array}{c} 162 \\ 38^{\circ}24 \end{array}$	1.836 $1.086$	Mariano Esbrí	Idem	
•	Amalia Tapia Castillo	Idem	10,50	000		~он. <b>зас</b> √. (ОТОПЕооо	
,	Francisco Porres Montoya	Idem	188'76 9'96	1	Anuales.		
	Herederos de Robustiano Gil de Avalle	Idem	65.97	9	Antonio García Guerrero	Forastero	
1	José Cambranero Duetari José Bernal Espinosa	Idem	32°76 20°16	32 39	Antonio Tabira Hurtado	Idem	
7	JOSE MAPIA V Kosaria Rehri	Idam	90.44	54	Alejo Vicente García	Idem	
0	Juan de los Rios	Idem	23'56 34'44	80 91	Angel Ruiz	. Idem	
4	Petro Pagán Ayuso	Idem	113'04	102	Drigido noiz martingz	Idem	
9			15'24	116 105	Ramón Martínez Montes	Idem	

Namero de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.	Número de orden.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS Pesetas.
268 274 283 299 304 305 312 342 353 360 363 519 544 566 570 591 680 708 716 720 827	Fuensanta Córdoba Medina Francisco Hernández Francisco López Molina Francisco Martínez Bernal Ginés Moreno Gregorio Iniesta Cruz Martínez Isidoro Aguilar Juan de Dios Pareja José López Joaquíu Rosique José Pedreño José Otálora Hernández Juan Martínez Joaquín Rodríguez Laureano Sánchez Fajardo Luis Saavedra Jara María Jara López Micaela García Olalla Sánchez Solano Pedro Roque Blaya Tomás Guardiola	Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	2·19 1·81 2·77 2·77 2·77 2·77 2·71 2·19 2·71 2·19 0·43 2·72 2·71 2·90 1·41 2·52 2·32 2·19	Madrii Abril d de 14 d	Pedro Antonio Perez. Juan Miguel Cuartero José Pretel. Francisco Bautista Herrera Dolores Manresa Fernández. Juan Alemán García Diego López Belmonte. Francisco del S. Garcerán Joaquín García Martínez. Pedro López Molina	rentes que se relacionan que se publicará en la G del art. 60 del reglament de 1895, publicadas en la	anterior-

# ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

## AYUNTAMIBNTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

# Negociado de Estadística. — Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 22 de Septiembre de 2001, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

			D		d	F	(DA	D Y	SI	EXO	DE	LC	)S F	'A LI	ÆCI	mos	3	-	
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunctiones	ENFERMEDAD  CAUSA DEL FALLECIMIENTO  Nomenclatura internacional abreviada.		De menos de l	ž alius.	De I & d. sanoz	10 0 0 10 MILOW:	Do K 6 10 5 5 2		De 20 & 39		De 40 & 59	lante	Dasi en ada	De edades ig-	Traceco Series	TOTAL
THE PARTY OF THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	PANS AND HER STEELE STREET, CHROMOLOGY, HAR PROSENCE STREET, STREET, STREET, STREET, STREET, STREET, STREET, S	professional description of the control of the cont		Momentanta international spraying.	v.	H.	v.	н.	v.	H.	V.	H.	V.	н.	v.	н.	v.	H.	V. H.
Ecija, 4, principal Flor baja, 12, principal Marqués de Santa Ana, 7 y 9, segundo Miguel Angel, 1, bajo Núñez de Balboa (Asilo de las Mercedes) Jorge Juan, 7, tercero Serrano, 66, portería Los Madrazo, 6 y 8, primero Barcelona, 4, portería Pasco de las Delicias, 5, tercero Cabeza, 14, bajo Santa Isabel, 43, segundo Hospital Provincial (transeunte) Idem Gam (San Juan, 27, principal) Idem (Jesús del Valle, 21) Torrecilla del Leal, 21, bajo Saltére, 46, principal Inclusa Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem Idem	IdemIdem	Idem		Tabes mesentérica. Broncopneumonía en el curso de fiebre tifoidea. Falta de desarrollo Apendicitis. Eclampsia. Tuberculosis pulmonar Cólico hepático. Gastroenteritis. Meningitis de la base cerebral Erisipela facial. Asistolia. Hi drocéfalo agudo. Tuberculosis pulmonar Pleuresía lado izquierdo. Endocarditis reumática. Hemiplejia cerebral Tuberculosis pulmonar. Pleuropneumonía. Gastroenteritis crónica Lesión cardíaca Enterocolitis aguda Idem. Idem. Cirrosis del hígado. Bronquitis. Broncopneumonía. Idem Tuberculosis pulmonar Total por sexos.	***1 ** * * * * * * * * * * * * * * * *	1 > > > 1 > > > > > > > > > > > > > > >	> >>>>>1>>>>>>>1>1>>>>>>>>>>>>>>>>>>>>	-	2	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	1 1 1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	3	7 *************************************	* * * * * * * * * * * * * * * * * * * *	>	***************************************	* ***************	1   1   1   1   1   1   1   1   1   1
Matal de defussion			29	Total por edades	1	O		O		Z	'	4	•	,		י	,		40

# DEMOGRAFÍA

	NACIDOS VIVOS						NACIDOS MUERTOS										
LEGÍT	'IMOS	ILEGÍ	TIMOS	то	ral .	TOTAL	LEGÍ	rimos	ilegi	ítimos	то	TOTAL		DEFUNCIONES			
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	də ambos sexos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL	
13 <b>&gt;</b> 24 26 2 > >	*2 *1 2 2 4 7 3 1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > 2 1	1 3 2 4 2 7 4 **	2 1 2 2 4 9 4	1 5 3 6 4 11 13 4	1 > > > > > >	1	1	) ) ) ) )	1 1 1	1	1 2 1	1 1 2 5 1 2	1 1 3 3 5 5 2 2 2	2 2 * 1 3 2 10 3 4 1	
20	22	3	3	23	* 25	49	1	1	2	>	3	1	4	14	14	28	

7-19

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 23 de Septiembre de 1901, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

			D		Ī	]	EDA	D I	SEX	ΧO	DE	Los	FAL	LECI	DOS	3	
DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS  CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD  CAUSA DEL FALLECIMIENTO  —  Nomenclatura internacional abreviada.		De menos de l		De lá 4 sños.	De 5 & 19 años.	н.	De 20 & 39 H		De 40 & 59 H	lante		noradas v.	 TOTAL  7. H.
San Bernardino, 7 duplicado, primero Conde Duque, 5, principal. Tejar del tercer Depósito. Asilo del Buen Suceso. Leganitos, 58, tercero. Blasco de Garay, 13, principal. Almansa, 1, bajo. Malasaña, 4, segundo Espíritu Santo, 27, cuarto. Palma, 53, cuarto. Tudescos, 24, cuarto. Fuencarral, 84 Leones, 11, segundo. Lope de Vega, 46 y 48, segundo. Arenal, 20 (Hospital Clínico). Ave María, 52 duplicado, primero Magdalena, 28, principal. Idem, 4, primero. Hospital de Jesús (transeunte). Pecífico, 12, principal. Méndez Alvaro, 16, principal. Hospital Provincial (Guindalera, Tejar Catalán). Idem (General Ricardos, 34). Idem (General Ricardos, 34). Idem (Peñón, 7). Salitre, 22, principal. Valencia, 26, cuarto. Casa Inclusa. Miguel Sarvet, 2 duplicado, cuarto. Huerta del Bayo, 12 patio. Peñón, 30, cuarto. Mesón de Paredes, 71, bajo. Mesón de Paredes, 66, tercero. Paseo de los Olmos, 4, principal Paloma, 14, bajo. Solana, 11, cuarto. Toledo, 116 principal. Cava alta, 5, segundo.	Congreso Hospital. Idem	Amaniel. Conde Duque Florida Argüelles Idem. Pozas Idem. Daoiz Dos de Mayo Idem Silva. Beneficencia Valverde. Cervantes Atocha Ave María Cañizares Idem. Delicias. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Fuenta del Bayo Peñón. Provisiones Idem. Puente de Toledo Solana Idem. Toledo. Cava		Paritonitis por la paratomía. Tuberculosis pulmonar. Triplanismo por cólico. Gastroenteritis. Ascitis Anemia cerebral, parálisis. Coma. Bronquitis subaguda Meningitis. Tuberculosis pulmonar Cardiopatía. Tuberculosis crónica. Fiebre gástrica. Arterioesclerosis. Tuberculosis costal. Tuberculosis pulmonar Tuberculosis pulmonar Tuberculosis. Fiebre infecciosa-erisipela. Tuberculosis peritonea. Cáncer del hígado Meningitis aguda  Enteritis crónica. Cáncer del estómago. Senectud Meningoencefalitis Hemorragia cerebral. Atrepsia. Bronquitis. Pulmonía. Meningitis tuberculosa Diffteria Bronquitis. Sarampión retropulso. Broncopneumonía tuberculosa. Catarro dentario. Broncopneumonía. Catarro infeccioso intestinal  Total por sexos. Total por edades.	***************************************	**************************************	$\sim$	**************************************	1	**************************************			> 1	1			» 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1
Total de defunc	iones	•••••	37	rotai por edades		o		В	อ		ย		*	10		>	51

# DEMOGRAFÍA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS												
LEGÍT	rimos	ILEGÍ'	TIMOS	то	TAL	TOTAL de	LEGÍ	rimos	ILEGÍ	TIMOS	TOTAL		TOTAL		TOTAL	DE.	DEFUNCIONES		
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	ambos sexos.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	de ambos sexos.	Varones.	Hembras.	TOTAL			
1 2 1 2 1 4 1	2 12 23 11 *	1 > 3 > 3	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	1 1 3 1 1 4 4	2 1 2 1 3 4 2	1214327823	) ) 1 ) 1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	> > > > > > > >	) ) ) ) ) )	> > 1 > 1 > 1 > 1	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	) ) 1 ) 1	3 1 1 1 4 2 2	2 5 *1 ** 8 4 2 *	5 1 2 3 1 12 6 4 1			
13	11	4	5	17	16	33	2	<b>&gt;</b>	•	>	2	>	2	16	21	37			

Madrid 28 de Septiembre de 1901. El Alcalde Presidente, Alberto Aguilera,

# ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgades militares.

#### ALGECIRAS

D. Agustín Pintado y Llorca, Teniente de navío de la Armada, Ayudante y Juez instructor de esta Comandancia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me concede el art. 366 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina, cito, llamo y emplazo por segunda vez á José Montoya López, hijo de Pedro y de Juana, natural de Estepona y vecino de la misma, de treinta y siete años de edad, de estado casado, y profesión marinero, cuyas señas personales son: cuerpo alto, frente, nariz y boca regulares, barba negra, pelo y cejas negros, ojos pardos y color sano, para que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en

la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado para la práctica de diligencias en la causa núm. 169 del 96.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho reo, ponión dels á mi disposición

niéndolo à mi disposición.

Algeciras 1.º de Octubre de 1901.—Agustín Pintado.— Manuel Sáez, Secretario.

#### BARCELONA

D. Pedro Valderrama Patrón, primer Teniente del regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor del expediente que por falta de incorporación se instruye al soldado Daniel Tomás Segura.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Daniel To-más Segura para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en el local que en los cuarteles de Jaime I ocupa el regimiento Infantería de Albuera, núm. 26, con el fin de prestar declaración en el precitado expediente; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 19 de Septiembre de 1901.—Pedro 3484—M Valderrama Patrón.

D. Joaquin G. Frontin y Larrainzar, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndose ausentado del cuartel de los Docks de esta ciudad de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el soldad, insérte dado del regimiento Caballería de Treviño, núm. 26.º, Narciso Roca Trullols, hijo de José y de Cristina, natural de Terméns, provincia de Lérida, à quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple, de

oficio herrero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, estatura un metro 640 milímetros y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado Narciso Roca Trullols, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juz-gado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, paseo Cementerio Viejo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta villa y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Lérida, y fijes; en el sitio de costumbre.

Barcelona 21 de Septierabre de 1901.—El Jusz instructor, Joaquín G. Frontín.—Por su mandato, el cabo Secretario,

D. Joaquin G. Frontin y Larrainzar, primer Teniente. segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Treviño, 26.º de Caballería, y Juez instructor de causas militares.

Habiéndese ausentado del cuartel de Caballería de los Docks de la previncia de Barcelona, donde tenía fijada su residencia, el soldado del regimiento de Treviño, núm. 26.º da Caballería, José Alomá Fon, que interinamente se hallaba disfrutando licencia en Mataró, hijo de Joaquín y de Beatriz, natural de Vilamayor (Barcelona), avecindado en Mataró, provincia de Barcelona, á quien me hallo instruyendo expediente por falta grave de primera deserción simple, y cuyas señas son las siguientes: de oficio barbero, de estado soltero, pelo negro, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba filem, baca idem, color sano, frente regular, aire suelte, producción facil, estatura un metro 656 milimetros y señas particulares una cicatriz en la frente;

Usando de la jurisdicción que ma concade el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á diche soldado José Alomá Fon, para que en el término de treinta díss, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrin, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de los Docks, paseo Cementerio Viejo, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á les agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta villa y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Boletin oficial de la proviscia de Barcelona, y fijese en el sitio de costumbre.

Barcelona 23 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor, Joaquín G. Frontín.—Por su mandato, el cabo Secretario,

3486-M Antonio Mestre.

.D. Rafael Bernal Vélez, primer Teniente de la plantilla de la zona de reclutamiento de Barcelona, núm. 59, Juez instructor del expediente de prófugo contra el mozo del reemplazo de 1899 José Latorre Comas por incomparecencia al

plazo de 1899 Jose Latorre Comas por incomparecencia al acto de la ciasificación y declaración de soldados. For la presente cito, llamo y emptazo al mozo José Latorre Comas, hijo de José y de Carolina, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, avecindado en Barcelona, partido de ídem, provincia de ídem, Capitanía general de Cataluña, nació el 5 de Emero de 1880, su religión Católica Apostólica Romana, de oficio platero, sus señas éstas: pelo castaño, cejas al pelo, ejes pardos, nariz regular, barba naciente, beca regular. color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que dentro del tér-mino de treinta días, á contar desde el en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de R ger de Lauria, ó ante la Autoridad del punto en que se halle para er notificado de la resolución recaída en dicho expediente; en la inteligencia que de no hacerlo será declarado en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares dis-pongan su busca y captura, y en caso de ser habido lo pon-gan a mi disposición, coadyuvando así a la administración

Y para su publicidad, insértese la presente en la GACETA

DE MADRID.

Barcelona 23 de Septiembre de 1901.-El Juez instructor, Rafael Bernal Vélez.

D. César Alba Bonifaz, primer Teniente del primer bata-llón de Artillería de plaza, Juez instructor para diligenciar un exporto en los padres del soldado Pedro Roca Juan por la falta de deserción.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Salvador Roca y Mercedes Juan, padres del referido soldado, cuyo domicibo se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde su publicación en la Gacata de Madrid, comparezena en este Juzgado, que tiene su residencia actual en el cuartel de Santa Madrona, con el fiu de prestar declaración en el referido exhorto.

Dado en Barcelona á 23 de Septiembre de 1901.=César

D. Manuel Ferolo y Sánchez, segundo Teniente del regimiento Intentería de Albuera, núm. 26, y Juez instructor nombrado para la notificación de la sentencia recaída en el expediente que por deserción se instruye al soldado del regimiento Infantería de Alfonso XIII, núm. 62, Juan Tan-

Per la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Tanda dos, natural de Valencia, provincia de idem, hijo de Juan y de Amparo, de treinta años de edad, de estado casado, de oficio abaniquero, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, cios negros, color bueno, nariz regular, barba idem, boca idem, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia cficial en el cuartel de Jaime I de ceta capital, para que le sez notificada la sentencia que en el expediente que por deserción se le instruye le ha recaíde; bajo apercibimiento de que si no lo verifica en el plazo que se fija será declarado rebelda, ácregándole los perjuicios que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las Autoridades civiles y militares y policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, y con les seguridades convenientes, al citado cuartel y a mi dispusición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este dia.

Dada en Barcelona á 25 de Septiembre de 1901.-MI segundo Teniente, Juez instructor, Manuel Ferolo.

D. Hilario Hernández Rivera, primer Teniente, Jusz ins-

tructor de esta plaza. Hallandome instruyendo expediente de deserción al soldado del regimiento Infantería de Navarra, núm. 25, Vicente Rual Jonat, matural de Castell de Areny, provincia de Barcelona, de oficio labrador, y suponiendo se encuentren equivocades sus apellidos, siendo los verdaderos los de Rovira

A todas las Autoridades, en nombre de la ley requiero, y de mi parte suplico, se dignen proceder á su busca, dándo-

me cuenta de ser habido, y ejerciendo la debida custodia para evitar su desaparición hasta tanto se resuelve la equivo-cación indicada, y pido su captura.

Sus señas personales, según constan en la filiación con el nombre de Vicente Rovira Serrat, son: pelo castaño, cejas al

pelo, ojos idem, nariz regular y producción buena. Barcelona 25 de Septiembre de 1901. —Hilario Hernández. 3490-M

D. José Serriá y Sanchez, primer Teniente del batallón Cazadores de Figueras, núm 6, y Juez instructor de la suma-ria que por el delito de hurso se sigue contra el corneta del mismo Querpo Angel Harero.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Angel Herrero, corneta del batallón Cazadores de Figueras, natural de Madrid, partido judicial de ídem, provincia de ídem, hijo de padres descenocides, de estado soltero, edad diez y nueve años, oficio marinero, cuyas sañas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ejos pardes, nariz regular, beca idem, barba nada, color sano, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA y Bo etin oficial de la provincia de Madrid, so presente en este Juzgado para responder á los cargos que le resulten en la causa que contra el mismo instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándele el perjuicio que haya lugar. A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido Angel Herrero, y en caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza con las seguridades debidas y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Barcelona é 25 de Septiembre de 1901.-El primer Teniente, Juez instructor, José Serriá.

#### CEUTA

D. Bernabé Rodríguez López, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de la Comandancia general de

Hallandome instruyendo pieza de embargo al confinado que fué de la colonia penitenciaria de esta plaza Fernando León Sotelo, derivada de causa que se siguió al mismo en la isla de Cuba siendo soldado del batallón de Talavera, peninsular núm. 4, por el delito de homicidio perpetrado en las personas del cabo Dimas Balaguer Rosique y soldado Manuel Castaño Gómez, ambos de dieho batallón, y debiendo ser entre castaño de la las bernadas de la las deservadas de la las delegaciones de la las delegaciones de la las delegaciones de la las delegaciones de las delegaciones de la las delegaciones de las delegaciones de las delegaciones de las delegaciones de la las delegaciones de las delegaciones de las delegaciones de las delegaciones delegaciones delegaciones delegaciones de la las delegaciones dele tregadas por mitad á los herederos de los dos últimos individuos, en concepto de indemnización, la cantidad de 47 pesetas 72 céntimos, que es la que ha podido embargarse, é igno-rándose quiénes sean éstes y su residencia, por el presente edicte cito, llamo y emplazo por el término de treinta días, que principiarán á contarse desde el en que se efectúe su publicación, á les que se crean con derecho á la mitad de dicha suma en concepto de herencia; y en lo que respecta al aludido cabo Dimas Balaguer Rosique, hijo de Mariano y de Isabel, natural de Atumbres, previncia de Murcia, previa presentación en esta plaza y Juzgado de mi cargo, sito en la calle de los Remedios, aúm. 6, piso principal, provistos de los documentos correspondientes que marca la ley en justificación de sus derechos á decla ación de herederos en línea ascendiente ó descendiente, ó bien haciéndolo ante el Juzgado de primera instancia ó municipal á que pertenezca el punto donde residan, para que por éstos se justifique la personalidad de los que se crean herederos, y por dicho conducto puedan remi-tirse á este referido Juzgado de mi cargo los documentos comprebativos antes eitados.

Y para su insercion en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Ceuta á 25 de Septiembre de 1901. = Bernabé Rodríguez. 3492 - M

#### CORUÑA

D. Juan Chacón Pedemonte, Comandante de Caballería, Juez instructor permanente de la Capitacía general de Galicia y del expediente que se instruye al soldado del regimiento de Isabel II, núm. 32, Francisco Brandáriz López por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Branderiz López, hijo de Juon y de Silvestra, natural de Vigo, parroquia de San Vicente, Ayuntamiento de Vigo, provincia de Coruña, recluta por el Ayuntamiento de Carral, Capitanía general de Galicia, de oficio jornalero, de veintisés años de edad, soltero, su estatura un metro 545 milímetros, y sus señas personales son éstas: pelo castano, cejas idem, ojos c'aros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, hoyoso de viruelas y un lunar en la mejilla derecha, para que en el preciso término de trein-ta días, contados deste la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madeid, comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, núm. 30, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado sera declarado rebelde, perándole el perjuicio que

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca dei referido soldado, y on caso de ser habido lo remitan en clase de prese, con las seguridades convenientes, a este Juzgado y a los sisposición; pues así lo tengo acorda-do en diligencia de esta fecha.

Coruña 27 de Septiembre de 1901 .- Juan Chacon.

# FERROL

D. Bernardo Tojo Pérez Capitin de Infanteria de Marina del cuadro de reciciamiento núm. 2. Juez instructor de la causa contra el soliado Marcial Besada Paro, del referido

Cuerpo y enauro, por el delito de deserción. Hago saber que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia de Marsial Besada Paro, soldado del cuadro de reclutamiento núm. 2 de Infantería de Marina, de veintidos años y dos meses de edad, natural de Porriño, Ayuntamiento de idem, provincia de Pontevedra, estatura un metro 48) milimetres, estado soltero, oficio jornalero, señas: pelo castaño, cejas idem, ojas idem, narez regular, boca idem, barba ninguna, color bueno, señas particulares ninguna, sabe leer y escribir, es hijo de Juno y de Ramona, acuando del de-

lito de deserción, coyo para ero se ignora. Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo at referido indivigno, a fin de que en el término de treinta días, à contar desde la publicación de la presente requisitoria, se presente en el cuartel de Nuestra Señora

de los Dolores de esta plaza; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde; y

Encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado procedan á su detención, ordenando sea conducido con custodia á este punto y lugar anteriormente indicado y á mi disposición.

Ferrol 23 de Septiembre de 1901.=V.º B.º=Bernardo Tojo. Por mandato de S. S., el Secretario, Ramón Núñe

#### LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Ignacio Sáenz Marcotegui, segundo Teniente del regimiento Infanteria de Canarias, núm. 2, y Juez cost autor del expediente seguido contra el recluta destinado si mismo por la zona de Monforte Bonifacio Rivero por fallor a la concen-

Per la presente cito, llamo y emplazo a Benificio Rivero, natural de Monterrey (Orense), hijo de Doloros R vero, de veintiún años de edad, soltero, labrador, sin que consten sus señas personales, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Beletin o'cial de la provincia de Orense, se pre-sente en este Juzgado, sito en el cuartel de Can Francisco de esta plaza, para car sus descargos; apercibico de que si no le verifica en el plazo señalado le parará el perjueco que hubiere lugar en derecho y será declarado rebeldo Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfanso XIII

(Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autorid des tanto civiles como militares y á los agentes de la pour a judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan á este cuartel, con la seguridad necesa-

ria, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas de Gran Canaria á 16 de Septiembre de 1901 .= Ignacio Saenz Marcotegui .= De orden del Sr. Juez, el sargento Secretario, Rafael Jiménez.

D. Ignacio Sáenz Marcotegui, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor del expediente seguido contra el recluta destinado al mismo por la zona de Monforte Manuel Losada Arias por faltar á la concentración.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mannei Losada Arias, natural de Pomares (Orense), hijo de Juan y de Josefa, de veintiún años de edad, soltero, labrador, sin que consten sus sañas personales, para que en el preciso érmino de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, sito en el cuarret de San Francisco de esta plaza, para dar sus descargos; apercibido de que si no lo verifica en el plazo señalado le parara el perjui-

cio que hubiere lugar en derecho y será declarado rebelde. Por tanto, en nombre de S. M. el Rey D. Alfanso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del citado individuo, y una vez habido lo conduzcan a este cuartel, con los seguridades necesarias, en calidad de preso y á mi disposición.

Dada en Las Palmas á 16 de Septiembre de 1901.=Igna-

cio Sáenz Marcotegui. = Ante mí, el sargento Secretario, Ra-

D. Joaquín Cortés Delgado, primer Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 2, y Juez instructor de este expediente.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldedo Manuel Gutiérrez Fernández, hijo de Serafín y de Antonia, soltero, natural de Jabal, Ayuntamiento de Cervantes, provincia de Lugo, de diez y ocho años de edad, de oficio labrador, cuyas señas son las siguientes: ojos negros, cejas al pelo, pelo castaño, barba ninguna, boca regular, color moreno, frente regalar, señas particulares ninguna, y de un mero 640 mili-metros de estatura, para que en el término de trei ta días, contados desde la publicación de la presente en el Boletía oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, á fin de que sean oídos los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declar: do rebelde si no se presenta en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nembre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á tudas las Autoridades, tento civil se como militares.

res y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligancias en busca del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguride des convenientes, á este Juzgado militar á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencía de este día.

Las Palmas 16 de Septiembre de 1901.—Josquin Cortés.—
El sargento Secretario, Enrique López.

3496—M

D. José S iz Cañellas, primer Tenienta del britalión Cazadores de Merida, núm. 3, y Juez instructor del expediente struído en averiguación del paradero del sella lo Jaime Llera Bonet.

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Jaime Llera Benet, soldado de este batallón, hijo de Salvador y de Gertrudis, natural de Gertrudis de Salvador y de Gertrudis d rai de Martoreli, provincia de Barcelonz, avec adago en Rubi, estado casado, edad cuando empezó á servir treinta y cinco años, eficio tintorero, su estatura un metro 624 milimetros, cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba cerrada, boca regular, color sano, frente regular, señas particulares dos cicatrices en la frente, para que en el término de treinta días, conta los desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en el cuartel donde se aloja el batallón Cazadores de Mérida, núm. 13, en esta ciudad, a mi disposición, para responder a expediente que de orden superior me hallo instruyendo para averiguar su paradero, al ôbjeto de entregarle su licencia absoluta.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias para su busca, y caso de ser habido le remiten á dicho punto y a mi disposición; pues así lo tengo mandado en

diligencia de este día.
Dada en Lérida á 22 de Septiembro de 1901. - V.º B.º - El
Juez instructor, José Saiz. - El sargento descretario. Emilio 3498 - M

D. Josquin Escolano Matto, primer Teniente, Juez instructor de este expediente, seguido contra el soldado Francisco Vila Crullenda, del batalión Cazadores de Estella, número 14, por haber faltado á concentración para su destino

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al men-cionado Francisco Vila Crullenda, natural de Llanera, pro-vincia de Lérida, hijo de Pablo y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador antes de ingresar en el servicio, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia de Lérida, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Caballeros, núm. 39, piso tercero, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta de incorporación á filas; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado re-

belde, siguiéndosele el perjuicio à que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero à todas las Autoridades, tanto civiles como militares y à los agentes de la policia judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Francisco Vila Crullenda, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Lérida á 24 de Septiembre de 1901.=Joaquín Es-

D. Braulio Sanz Alvaro, Juez instructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francis-co Fábrega Ortonoves, del reemplazo de 1893 y cupo de Fi-gols, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para

su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al referido recluta, natural de Figols (Lérida), hijo de José y de Rosa, de diez y ocho años, un mes y diez y nueve días de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca, color sano, señas particulares ninguna, con un metro 530 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, a fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole por el contrario los perjuicios a que haya lugar. A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto

y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policía judicial, para que practiquen activas dili-gencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ha-bido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este punto y á mi disposición; pues así lo tengo

acordado en diligencia de este día. Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 26 de Septiembre de 1901.—Braulio Sanz.

D. Antonio Fuentes Antero, primer Teniente, Juez ins tructor de la zona de reclutamiento de Lérida, núm. 51.

Ignorándose el paradero del recluta de esta zona Francis-co Ruf Bordoll, del reemplazo de 1897 y cupo de Ars, contra quien me hallo instruyendo expediente de orden superior por falta de presentación en la expresada zona para su destino á activo servicio; y

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente llamo, cito y emplazo al re-ferido recluta, natural de Ars (Lérida), hijo de Martín y de Margarita, de veinticuatro años de edad, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, color moreno, señas particulares ninguna, con un metro 624 milímetros de estatura, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en el local que ocupan las oficinas de esta zona, á mi disposición; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, á fin de que puedan ser oídos sus descargos, siguiéndole, por el

contrario, los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo conducirán en clase de preso, con las seguridades convenientes a esta punto y é mi disposición: nientes, a este punto y a mi disposición; pues así lo tengo

acordado en diligencia de este día. Y para que tenga la debida publicidad, expido la presente requisitoria en Lérida á 28 de Septiembre de 1901.—Antonio

# MADRID

D. Juan de Lafuente Artazú, Comandante del regimiento Infantería de Covadonga, núm. 40, y Juez instructor nombrado para la evacuación de un exhorto acompañado de interrogatorio dimanante del expediente que con motivo de la muerte del caballo llamado Sastre, del batallón de Bailén, se instru-

ye en la plaza de Valencia. Por el presente edicto cita, llama y emplaza al soldado licenciado y herrador que fué del expresado batallón de Bailén Rafael Acedo Gurruchaga, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de quince días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia en la calle de las Salesas, 13, segundo, con el fin de prestar declaración en el referido exhorto; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dado en Madrid á 30 de Septiembre de 1901.=Juan de Lafuente.

D. Rafael Echevarría y Ruiz de Arana, Capitán de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de Castilla la Nueva y de la causa seguida contra el paisano Francisco Palmeiro González por el delito de imprudencia temeraria en otra de falsedad en documentos privados, vista y fallada en Consejo de guerra, el cual le impuso la pena de cuatro meses de arresto mayor, y cuyo individuo no ha sido habido por haber desaparecido estando en libertad provisional y sujeto á las resultas de la mencionada causa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco Palmeiro, natural de San Martín de Goberna (Lugo), hijo de Andrés y de Angela, casado, de cincuenta y cinco años de edad, de profesión habilitado de Clases pasivas, y cuyas señas personales son las siguientes: pelo canoso, cejas negras, ojos pardos, nariz regular, boca ídem, usa bigote, estatura un metro 520 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de la provincia, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en esta Corte, á responder á los cargos que le resultan de la mancionada a responder a los cargos que le resultan de la mancionada a responder de la mancionada tan de la mencionada causa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado de referencia, y caso de ser habido se le conduzca á la cárcel celular de esta Corte, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Madrid á 30 de Septiembre de 1901. = Rafael Echevarría.

D. Julio Paster Muñoz, segundo Teniente del batallón Cazadores de Madrid, núm. 2, Juez instructor del expediente en averiguación del derecho que pueda tener al retiro, como inutilizado en acto del servicio, el soldado del regimiento Infanlería de Simancas, núm. 64, Juan María Navarrete Ex-

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan María Navarrete Expósito, natural de Pandellos, Ayunta-miento de Felanitx, provincia de las Baleares, para que en el término de treinta días, contades desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Montaña de esta Corte, ó dé conocimiento al mismo de su actual residencia; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Madrid 1.º de Octubre de 1901.=El Juez instructor, Julio Pastor.=Por su mandato, el Secretario, Atilano Díaz.

D. Federico Gutiérrez y Mendieta, Comandanto de Infantería, Juez instructor de la Capitanía general de este distrito y del expediente seguido de orden del Excmo. Sr. Capitán general contra el prófugo Baltasar Buiterreira Corrales.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al cita-do Baltasar Buiterreira Corrales, natural y domiciliado en Ma-drid, provincia de ídem, soltero, de veintiocho años de edad, de oficie jornalero, que fué mozo del Hospital de San Juan de Dios de esta Corte, cuyas señas personales son: estatura regular, color blanco, pelo y barba algo rubias, frente ancha, boca y nariz regulares, sin ninguna otra seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MA-DRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su domicilio Jesús del Valle, 2, tercero, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan por haberse desertado, encontrándose en libertad provisional en el cuartel que ocupa el batallón Cazadores de las Navas, núm. 10, el día 23 del mes próximo pasado; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como mili-tares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Baltasar Buitarreira Corrales, y en caso de ser habido lo remitan á este Juzgado en clase de preso, con las seguridades convenientes, y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este

Dada en Madrid á 2 de Octubre de 1901. = Federico Gu-3507-M tiérrez.

### MALAGA

D. Julián García de la Vega y González, Capitán de navío de la Armada y Comandante de Marina de la provincia de

Por el presente edicto llamo y emplazo por el término de un mes, á partir de la fecha de su publicación en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á Ramón Romero Hernandez, que nació en 2 de Septiembre de 1828, casado con María Arrieta Rodríguez y padre del inscrito del año actual José Romero Arrieta, para que se presente en esta de-pendencia con la mayor urgencia; teniendo entendido que de no verificarlo en el sitio y término prefijado se le irrogarán los perjuicios á que haya lugar por la ley.

Dado en Málaga á 30 de Septiembre de 1901.—Julián García de la Vega.

3504—M

## MELILLA

D. Venancio Hernández y Fernández, General de División, Comandante general de la plaza de Melilla, y en su nombre y representación para este solo efecto D. Guillermo Clark Ne pomuceno, primer Teniente del regimiento Infantería de Me-lilla, núm. 2, Juez instructor del expediente instruído contra el recluta de la zona de Valencia Remigio Sulles Mas por falta de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Remigio Sulles Mas, natural de Valencia, hijo de Remigio de estado soltero, de veintidos años de edad, de oficio estudiante, cuyas señas personales se ignoran, su estatura un metro 640 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Valencia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de este regimiento en esta plaza, á mi disposición, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por falta de incorporación á banderas; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho plazo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Asimismo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado individuo, y caso de ser habido se le conduzca y pon-ga á mi disposición con las seguridades debidas; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Melilla á 27 de Septiembre de 1901.—El primer Teniente, Juez instructor, Guillermo Clark Nepomuceno .= Por su mandato, el sargento Secretario, Francisco Gregorio Mesa. 3502-M

#### SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Alfonso Bayo Lucía, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, Juez instructor nombrado en el expediente que por deserción se instruye al soldado Ansel-

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiente Anselmo Felipe Hernández, natural de Vallehermoso, provincia de Canarias, hijo de Cayetano y

de Victoria, soltero, de veintidos años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pe o negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color trigueño, frente estrecha, aire bueno, producción tartamuda, y de un metro 557 milímetros de estatura, sin señas particulares, para que en el preciso término de sin senas partitudates, para que en el pletiso termino de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletta oficial de esta provincia, comparezca en el cuartel de San Carlos de esta capital, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción le instruyo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fliado será declamiento de que si no comparece en el plazo fijado será decla-

rado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exherto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser ha-bido lo remitan en clase de preso, con las seguridades conve-nientes, al cuartel de San Carlos de esta capital y á mi dis-posición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 18 de Septiembre de 1901.=Alfonso Bayo.

D. Fermín Vega de Seoane y Echevarría, segundo Teniente del regimiento Infantería de Canarias, núm. 1, y Juez instructor del expediente instruído al soldado Pedro Rodríguez Incógnito por la falta de concentración.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Pedro Rodríguez Incógnito, natural de Placín, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Manzaneda, Juzgado de primera instancia de Puebla de Trives, provincia de Oranse, hijo de Florentina, estado soltero y oficio jornalero, estatura un metro 632 milímetros, para que en el término preciso de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado militar, de este cuartel de San Carlos, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan con motivo de haber faltado á la concentración; bajo apercibimiento de que si no lo hace en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles y militares como de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Redríguez Incógnito, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Dada en Santa Cruz de Tenerife á 21 de Septiembre de 1901. El segundo Teniente, Juez instructor, Fermín Vega de Seoane.

#### SANTOÑA

D. Jacobo Roldán Fernández, segundo Teniente del regimiento Infantería de Andalucía, núm. 52, y Juez instructor de este expediente, instruído por deserción al soldado del mismo Cuerpo Juan Bayones Sanchotena.

No habiendo verificado su incorporación á banderas al ser llamado el soldado Juan Bayones Sanchotena, natural de Arizana A virgua de parten.

Arizcun, Ayuntamiento de Baztán, Juzgado de primera instancia de Pamplona, provincia de Navarra, hijo de Manuel y de María Eugenia, de veintiún años de edad, de estado solte-ro, de oficio labrador, de estatura un metro 643 milímetros, sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, á quien de orden superior me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción:

Usando de las atribuciones que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado Juan Bayones Sanchotena, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación de ésta en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Sur, que ocupa el expresado regimiento en Santoña, á fin de que sean oídos sus descargos; en la inteligencia de que si no lo verifica estará sujeto á la pena á que

A la vez, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas di-ligencias en la busca y captura del referido acusado, y caso de ser habido lo conduzcan a esta plaza y a mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria conscient de didad, insértese en la Gaceta de Madrid.
Santoña 19 de Septiembre de 1901.=V\* B.°=El Juez instructor, Jacobo Roldán.=El Secretario, José Noguerol.
3510-M Y para que la presente requisitoria tenga la debida publi-

#### SEO DE URGEL

D. Cayetano Alvarez Bardón, segundo Teniente del batallón de Infantería 5.º de Montaña, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se sigue al soldado de este batallón José Reverter Postigo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Reverter Postigo, natural de Valencia y avecindado en Barcelona, nijo de Jose y Kamona, soltero, de veintidos anos de edad, de oficio lampista, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada y de un metro 648 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este batallón 5.º de Montaña, á mi disposicion, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por falta de concentración se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado José Reverter Postigo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á este batallón 5.º de Montaña y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de

Dada en Seo de Urgel á 23 de Septiembre de 1901. = Caye. tano Alvarez.

#### SEVILLA

D. Angel Aguilera Gallo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del expediente instruído en averiguación del paradere del soldado del octavo batallón expedicionario á Filipinas Jesé Ramírez

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á José Badía Lapola, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran

para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juz gado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autocidad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, ranifestando su re-sidencia y domicilio, para que comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persiguen; pues asi lo ten-go acordado en diligencia de este día.

Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE

MADRID y en el Boletin oficial de esta provincia.

Sevilla 21 de Septiembre de 1901. = El primer Teniente,
Juez instructor, Angel Aguiler. = Por su mandato, el Secretario, Eusebio Gutiérrez. 3511—M

D. Angel Aguilera Gallo, primer Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor nombrado para instruir expediente en averiguación del paradero del sol dado del octavo batallón expedicionario á Filipinas José Roina Jiménez.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo a Manuel Hernandez Sanchez, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel del Carmen de esta capital, con el fin de prestar declaración en el citado expediente, ó se presente á la Autorida el companyo de la dad del pueblo en que se encuentre en el referido plazo, manifestando su residencia y domicilio, para que comunicado á este Juzgado surta los efectos de justicia que se persiguen; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Y para que llegue á su noticia, insértese en la GACETA DE

Madrid y en el Boletta oficial de esta provincia. Sevilla 21 de Septiembre de 1901. El Juez instructor, Angel Aguilera.=Por su mandato, el Secretario, Eusebio Gu-3513-M

#### VITORIA

D. Manuel Manso y Rozas, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de pri

mera deserción se instruye contra el corneta del expresado regimiento Juan Roca Frígola.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al corneta Juan Roca Frígola, natural de Sans, provincia de Barcelona, avecindado en Sans, provincia de Barcelona, hijo de Juan y de Conceptión, coltone de printe de Sans de dedede Juan y de Concepción, soltero, de veinte años de edad, de oficio cerrajero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo pardo, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna y de un metro 580 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la inserción de esta sequisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Barcelona y Alava, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, sito en el de San Francisco de esta ciudad, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el citado expediente; apercibido que de no comparecer en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de polició indicio para que practicamento de servicio d

res y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido corneta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acor-

dado en providencia de este día.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Vitoria á 22 de Septiembre de 1901.=V.º B.º=El Juez instructor, Manso.—Por su mandato, el sargento Secretario. Millán Esteban.

3516—M tario, Millán Esteban.

#### ZARAGOZA

D. Gabriel Anadón Pirio, segundo Teniente del tercer batallón de Infantería de Montaña, Juez instructor del expediente que contra el soldado José Membrado Cro me hallo instruyendo por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á José Membrado Cro, hijo de Alejandro y de Luisa, soltero, de diez y ocho anos de edad, de oficio relojero, cuyas señas personales son las que siguen: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de estatura un metro 605 milímetros, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletin oficial* de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción para responder á los cargos que le resultan por la falta grave de deserción; en la inteligencia que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de diche individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Zaragoza 25 de Septiembre de 1901.—El Juez instructor,

Gabriel Anadón.

#### Juzgados de vrimera instancia.

#### AVILA

D. César Martínez Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad de Avila y su partido.

Por la presente se exhorta á todi s las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan y den las necesarias órdenes para la busca y remesa á este Juzgado de dos caballerías mayores que á continuación se reseñarán, así la captura y remesa igualmente á este Juzgado de la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legitima adquisición; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo por sustracción de tales se-movientes, de la pertenencia de Mariano Pindado Cillán, vecino de San Esteban de los Patos, en cuyo término municipal, y sitio denominado Arroyo de la Fuente, se dice tuvo lu-gar el hecho en la noche del 25 de Agosto último.

#### Señas de las caballerías.

Una yegua cerrada, de seis cuartas y media de alzada, pelo ratonero, hierro V. P. en la nalga derecha, con un sobrehueso en la pata del mismo lado, una estrella blanca en la frente, lunares blancos en los costillares y herrada en las enatro extremidades: v

Otra yegua cerrada, de seis cuartas de alzada, pelo negro, herrada en sus cuatro extremidades, con el mismo hierro que la anterior, la frente blanca y lunares en los costillares. Dada en Avila á 10 de Septiembre de 1901. = César Martínez Sanz.=Por su mandado, Licenciado Anselmo Y. Pérez.

#### ALMODÓVAR DEL CAMPO

J - 6974

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia del día de hoy, ha acordado se cite al procesado Angel Cortecero García, vecino de Madrid, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la García. Ma pura companyaca entre ceta la presente en la García de Manuel de la presente en la García de Manuel de la presente en la García de la p sente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado, con el fin de hacerle un requerimiento en una superior orden dimanante de la causa que se le sigue por hurto; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya

Y para que la citación acordada pueda tener efecto, expido la presente, que firmo en Almodóvar del Campo á 11 de Septiembre de 1901.—El Secretario, Indalecio Gil.

# ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías que se reseñarán á continuación, que fueron hurtadas al vecino de Almogías, Antonio Ríos González, po-niéndolas, caso de ser habidas, á mi disposición, y deteniendo

á la persona en cuyo poder se hallen. Dado en Alora á 5 de Septiembre de 1901.=Juan Antonio Delgado.=Por mandado de S. S., Carlos Alonso.

#### Señas.

Una yegua con doce años, con seis cuartas, las patas blancas, un lucero en la frente, castaña oscura, hierro en el anca derecha B. C.

Una mulata con quince meses, mediana, negra, bragada, con un lucero en la frente, sin hierro.

J-6978

#### ANTEQUERA

D. Federico Grande y Cortés, Juez de instrucción de esta

villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzga-do el procesado por delito de robo el conocido por el Parra, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á

la ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado precesado, y en el caso de ser habido sea conducido à mi disposición à la cárcel de este partido.

Dada en Antequera à 30 de Agosto de 1901. = Federico Grande. El Escribano, Jesús N. Nogués. J.—6979

#### BAENA

D. Gervasio Cruces y Gámiz, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Perreta Corral, de treinta y cinco años de

edad, hijo de Domingo y de Juliana, de estado soltero, de oficio calderero, natural del Real Sitio de San Ildefonso, partido de Segovia, vecino de Antequera, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, comparezca ante la Audiencia provincial de Córdoba á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se ha seguido en este Juzgado por disparo de arma de fuego; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á la policía judicial practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo, si fuera habido, á la cárcel de esta villa y á disposición de este Juzgado.

Dada en Baena á 7 de Septiembre de 1901, = Gervasio Cruces.=El actuario.=J. Santana. J - 6980

#### BARCELONA—NORTE

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distri-

to del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Juan Caral Serra, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á condesde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juz-

gado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 10 de Septiembre de 1901.=Tomás Sancho.=Por el Escribano D. Mariano Gras, Leandro Fornés,

J-6981

#### BARCELONA-PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de primera instancia é ins-

trucción del distrito del Parque.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo contra Juan Vila Argemí, se cita, llama y emplaza á dicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto. de quedar sujeto á las resultas de la indicada causa; apercibido en otro caso de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio consiguiente.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la captura y conducción en su caso del referido procesado Juan Vila Argemí, cuyas demás circuns-

tancias y actual paradero se ignoran.

Dada en Barcelona á 9 de Septiembre de 1901. — Segundo F. Argüelles. = Por disposición de S. S., José M. Florensa, J - 6982

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito

del Parque de Barcelona. En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre falsificación contra Luis Mercader y Zufia, cuyas circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justi-cia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado re-

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 11 de Septiembre de 1901.—Segundo

F. Argüelles. = El Escribano, Alejandro Simarro.

J-6984

#### BERMILLO DE SAYAGO

D. Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de Bermillo de Sayago.

Por la presente se ruega y encarga á todas las Autorida-des civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación se proceda á la busca y rescate de la caballería mayor que el día 1.º del actual desapareció del término de esta villa, de la propiedad de Heliodoro Ramos Pardal, cuyas señas y de-más se estampan al final, poniéndola, caso de ser habida, á disposición de cata Lucada en la caracteria de la caballería. disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder

se encuentre si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Bermillo de Sayago á 10 de Septiembre de 1901.

Alberto H. Galán. = Por su mandado, Antonio Cerezal.

## Señas de la caballería.

Una yegua pelo rejo, de cinco años, de siete cuartas y tres dedos, calzada de los dos pies, con un lunar blanco en el costillar, un poco quitado el pelo de la caña de la mano izquierda por haber estado apeada con una cuerda, y la cabeza bastante gruesa.

J-6985

#### CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de

este partido.

Por el presente se cita y llama á los parientes de un hombre desconocido, cuyas señas se expresarán, que apareció muerto en el camino de Ardales á Carratraca, y sitio conocido por los Grimonales, el día 16 del actual, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial, comparezcan en esta sala audiencia para recibirles declaración, con ofrecimiento del sumario que se instruye sobre el hecho; bajo apercibimiento de pararles el perjuicio que hubiere lugar si no lo verifican.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades agentes de policía judicial den las órdenes oportunas para la identificación del cadáver, y participen á este Juzgado el

resultado de las gestiones que practiquen si fuese favorable. Dado en Campillos á 27 de Agosto de 1901.—Juan José de Rueda.—El actuario, Pedro Govantes.

#### Señas del cadáver.

Un hombre, al parecer pordiosero, que representa de unos sesenta y seis á sesenta y ocho anos; estatura mediana, color amoratado, calvo de la parte superior de la cabeza, falto de dentadura, pómulos salientes; viste camisa de algodón rayada, chaleco viejo oscuro y por los bolsillos remendado con tela blanca, pantalón de tela á cuadros en buen uso, faja negra vieja, alpargatas de cáñamo; llevaba un camastrajo, un saco roto muy viejo y dentro de él una blusa de algodón rayada, un pantalón de tela muy viejo y remiendos de diferentes telas, una camisa de muchacho sucia y un pedazo de jabón; además una manta vieja, un pañuelo, unas alforjas, un tarro de cristal, otro de lata, y en los bolsillos una navaja de golpe, una bolsa de encender y otra con 5 pesetas 4 céntimos en diferentes monedas.

J—6987

# CARMONA

D. José Baleriola y Albaladejo, Juez de instrucción de esta

ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Cuenca Gómez, alias Perul, hijo de Pedro y Mariana, natural y vecino de Benamargosa, partido judicial de Vélez-Málaga, domiciliado en la plaza de la Constitución por 5 accado con Parado González Claracco la titución, núm. 5, casado con Rafaela González Clavero, labrador y de cuarenta y dos años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, compareza en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, para responden de los carreos que la regultar en el sumario, que conponder de los cargos que le resultan en el sumario que contra el mismo se instruyó por hurto de metálico; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio que por derecho proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades

de la Nación la práctica de activas diligencias para la busca y captura de referido procesado, poniéndolo en su caso en la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Carmona á 9 de Septiembre de 1901. = José Baleriola. = El actuario, Juan Luis Morales. J—6989

# CARTAGENA

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerzas de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación de D. Francisco Bautista y Soriano se instruye sumario por el delito de hurto contra Pedro Martinez Espuche, de diez y nueve anos, hijo de José y Dolores, soltero, natural y vecino de San Antón, y Antonio Lacal Romero, de diez y nueve anos, hijo de Isidro y Clara, natural de Vélez Rubio, vecino de San Antón; Pedro Pérez Hernández, de diez y nueve anos, hijo de Antonio y María, natural de Baza, vecino de Cartagena, en San Antón, y Vicente Linares Piñera, de diez y nueve años, hijo de Vicente y María, natural de Sorguís, vecino de Cartagena, en San Antón, en cuya causa he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) ruego y encargo á las expre-sadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á hacerles una notifi-

cación en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boleton oficial de esta provincia y GACRTA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arregio á la ley por su rebeldía.

Dada en Cartagena á 9 de Septiembre de 1901.-R. Salustiano Portal.-Por su mandado, Francisco Bautista y So-J - 6990

#### CIEZA

El Sr. D. Agustín Llopis y Candels, Juez de instrucción de esta villa de Cieza y su partido, en providencia de hoy dictada en la causa sobre homicidio de José Benavente Ramirez contra Baltasar Lozano Carrillo, de Fortuna, ha acordado se cite a Alejandro Muñoz Ayuso, cuyo acaual paradero se ignora; solo consta que estuvo en la carcel de esta villa como preso de transito desde el 8 al 12 de Marzo último, y que hará unos os meses desapareció de casa de su tía Doña Rosa Ayu-so, yedna de Murcia, calle de Mariano Padilla, núm. 12, el cual ha de declarar en dicha causa como testigo y ante este Juzgado; apercibiéndole que si no comparece dentro del tér-mino de dicz días, siguientes á la inserción de la presente en el Boletin oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, le pa-

el Baletin oficial de la provincia de la provi

#### CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta civiad y su partido. Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Prieto Aire, natural y vecino de Guadalcazar, habiendo residido en esta capital, en la calle de Alcántara, núm. 5, de diez y siete años de dad, jornalero, hijo de Antonio y de Francisca, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días en esta Audiencia, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuisio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de esta Audiencia provincial en la cárcel pública de esta ciudad, con la seguridades convenientes, en clase de

Dada en Córdoba á 9 de Septiembre de 1901.:=Alejandro Rodríguez y Silva.=El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

J-6992

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Bolstin oficial de periodices officiales GACETA DE MADRID y mount official de esta provincia, al procesado Francisco Quesada González, de trece años de edad, hijo de Gabriel y Juana, natural de San Pedro de Mérida, provincia de Badajoz y vecino de Villanueva del Rey, en la calle Patios, núm. 15, y cuyas señas son: estatura proporcionada á su edad, color moreno, picado de vituelas, cios malados, pelo estaño y sin pincupa esta portiruelas, ojos melados, pelo castaño y sin ninguna otra particular, para que comparezca ante este Juzgado, situado en la calle Saravias, núm. 1; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes.

Dada en Córdoba á 13 de Septiembre de 1901.—Alejandro Podatenes y Silva —El Escaibano Ligenciado Antonio Mon

Rodríguez y Silva. El Escribano, Licenciado Antonio Mon-tero J-7180

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de linstrucción de

esta ciudad y su partido.

esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno López, natural y vecino de Linares, de veinte años de edad, hijo de Manuel y de Isabel, soltero, de oficio minero, cuyas circunstancias personales son: estatura regular, con los dientes algo salientes, y viste pantalón azul con muchos remiendos, camisa blanca, sin chaqueta ni chaleco, zapatos de lona blancas y sombrero de ala color café claro el quel tiene un blancos y sombiero de ala color café claro, el cual tiene un hermano que ha sido soldado del regimiento Infantería de la Reina, de guarnición en esta plaza, cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca dentro del término de diez días en esta Audiencia provincial, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

que de no comparecer le parara el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á
disposición de referida Audiencia de esta capital en la cárcel pública de la misma, con las seguridades convenientes, en clase de detenido.

Dada en Córdoba á 16 de Septiembre de 1901.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez.

#### DOLORES

D. Bruno Farina Taléns, Juez de instrucción de esta villa

y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación del que refrenda se instruye sumario por el delito de tentativa de hurto de caballerías en la villa de Regales contra Juan Campoy Ródenas y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de di-cho procesado, poniéndole en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en la carcel del

Y para que dicho Juan Campoy Ródenas se persone en la sala audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contades desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que

hubiere lugar en derecho. Se interesa la busca y captura de Juan Campoy Ródenas, de treinta y cuatro á treinta y cinco años de edad, soltero, natural y vecino de Murcia, y habita en dicha ciudad frente al ventorrillo de Esparza, es de estatura baja, grueso, more-no, ojos negros, está afeitado, y viste chaqueta de paño azul marino, pantalón de lana color café, sombrero de ala ancha llana y alpargata cerrada, sin que consten otros antecedentes y cuyo actual paradero se ignora

Dada en Dolores à 7 de Septiembre de 1901.—Francisco Farina.—El Escribano, Licanetado Rafael Gil Anzola. J - 6994

#### GARROVILLAS

D. Félix Amarillas y Celestino, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se ruega á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado de un mulo de dos años, negro, chato, de seis cuartas y media de alzada; otro pardo, de quinca meses; una muleta negra, de quince meses y seis cuartas, y una jaca castaña, de tres cuartas, estrella en la frente, próxima á la marca y delgada, con las personas en cuyo poder sa encuentren, si no justifi-can su legítima pertenencia, así como á la de dos sujetos desconocidos, uno de ellos de buena estatura, delgado, que viste pantalón, sin que consten las señas del otro, que se dice llevaban las caballerías mencionadas, las cuales fueron robadas en la noche del 22 de Agesto último de unas cercas, al sitio del Lobón, en término de Navas del Madroño; pues así lo tengo acordado en el sumario que me hallo instruyendo por tal delito.

Dada en Garrovillas á 9 de Septiembre de 1901.=Félix Amarillas = Como hombre bueno, Eusebie García. = Como hombre bueno. Pedro Macías. J-6995 hombre bueno, Pedro Macías.

#### GERONA

D. Enrique Zaldivar y Ruiz, Juez de instrucción de la

ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente, que expido en virtud de lo por mí acor-dado en auto de esta fecha, dictado en la causa que instruyo por robo frustrado contra Jaime Ribot Parleris, hijo de José y de María, natural de Castillo de Aro, de treinta y ocho años de edad, soltero, alto, de complexión robusta, pelo castaño, con algunas canas, ojos azules, color moreno, gasta bigote, de pelo castaño, y vista pantalón de pana, blusa negra, gorra idem y alpargatas blancas, y el cuel hace poco tiempo fué licenciado de presidio, ignorándose su domicilio y actual paradero, se cita y llama al mismo para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al que tenga lugar la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de recibirle indagatoria y practicarle otras diligencias; bajo apercibiento de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio à que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encargo y ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, Guardia civil, Cuerpo del somatén y demás que componen la policía judicial, procedan cen la mayor actividad y celo á la busca y captura del Jaime Ribot Parleris, y caso de ser habido lo conduzcan, con las seguridades convenientes, á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado, que en méritos de la referida cau-sa se tiene decretada su prisión provisional hasta tanto que preste la fianza de 2.000 pesetas señalada para gozar de li-

Dado en Gerona á 9 de Septiembre de 1901. = Enrique Zaldivar.=Por mandado de S. S., Joaquín Llusá de Terol.

#### GETAFE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de intrucción de este partido, en cumplimiento á una carta orden de la Sección cuarta de la Audiencia provincial de Madrid, referente á la causa contra Roque Vara Ortega, por lesiones, se cita al testigo Valeriano de la Calle Muñoz, que tuvo su domicilio en dicha Corte, carretera de Extremadura, núm. 6, carnicería, y cuyo paradero actual se ignora, para que el día 29 de Noviembre próximo, á la una de su tar-de, comparezca ante indicada Audiencia y Sección, á fin de que declare en el acto del juicio oral de referida causa; pre-viniéndole tiene obligación de concurrir bajo la multa de 5 á 25 pesetas. Y para que sea publicada en la GACETA DE MADRID y Bole-

tin oficial de esta provincia, pongo la presente, que firmo en Get fe á 4 de Octubre de 1901.—El Escribano, Maximiano Díaz.

J—7623

## GRANADA-SAGRARIO

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción del dis-

trito del Sagrario de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Fernández Soto, natural y vecino de Má-laga, habitante en la calle Pozo del Rey. núm. 24, hijo de Ma-nuel y Antonia, soltero, zapatero, de treinta y tres años de edad, que ha residido en esta ciudad, en la calle Lucía, número 15, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletin oficial y Gaceta de Madrid, comparezca ante dicho Juzgado, sito Plaza Nueva, núm. 20, para la práctica de instrucción de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra del contra de la contra de la contra de la contra de la contra tica de cierta diligencia en la causa que se le sigue sobre robo; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al mismo tiempo, en nombre de S. M. el Rey, y en su re-esentación la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, constituyéndolo en la cárcel de Audiencia á dis-

posición de este Juzgado.

Dada en Granada á 20 de Septiembre de 1901.—José Escolano.=Por mandado de S. S., José Villoslada.

#### HUESCA

D. Maximiliano González Agüero, Juez de primera instancia de Huesca

Por el presente quinto edicto se cita y emplaza á los que tengan que hacer reclamación que impida la devolución de la fianza que prestó D, Julián Martínez Adrados, hoy difunto, Registrador de la propiedad que fué de este partido, lo deduzcan ante este Juzgado dentro del plazo prevenido por la ley Hipotecaria; pues de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho. Huesca 7 de Septiembre de 1901.—Maximiliano González

de Agüero.=Por su mandado, Leoncio Alvarez.

#### JAEN

D. José Pons y Espadas, Juez municipal de bienios anteriores de esta capital é interino de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Miguel Escama Barbala, residente en La Carolina, calle Prin,

número 4, cuya s demás circunstancias personales se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro dol te mino de quince días, contados desde el siguiente al en que sparezca inserta en la Gacera de Madrid y Boletia oficial de esta provincia, con uparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le re sultan en causa que se le siguie sobre estata de la cargos que le re sultan en causa que se le siguie sobre estata de la cargos que le re sultan en causa que se le siguie sobre estata de la cargos que le resultan en causa que se le siguie sobre estata de la cargos que le resultan en causa que se le siguie sobre estata de la cargos que le resultan en causa que se le siguie sobre estata de la cargos que le resultan en causa que se le siguie sobre estata de la cargo de la cargo que de la cargo que de la cargo que de la cargo de la cargo que la cargo que de la cargo que tafa; bajo apercibin tiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des civiles y militares de la Nación y demás agentes de poli-cía judicial procedam á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, est o de ser habido, á la carcel de este par-

tido y á mi disposición.

Dada en Jaén á I4 de Septiembre de 1901.—José Pons.—
Por mandado de S. S., Julián Herrador.

J—6998

#### JEREZ DE LA FRONTERA-SAN MIGUEL

D. Tomás Morales Díaz, Juez de instrucción del distrito de San Miguel de esta ciadad.

Por la presente y término de diez días, contados desde el de su inserción en el último periódico eficial que la publique, cito, llamo y emplazo á Antonio Armida Fernández, alias Chato Florencio, hijo de Florencio y Rosario, de esta natura-leza y vecindad, soltero, del campo, de veintisiete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, si bien se presume puede encontrarse en La Línez, trabajando en al dique en construcción, á fin de que dentro de dicho término se presente ante la Audiencia provincial de Cádiz, que lo reclama por virtud de sumario que se le ha seguido en este Juzgado por lesiones; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente del Rei-

no (Q. D. G.), exhorto y requiero é los Sres. Jueces de la Nación y demás Autoridades procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido lo pongan á disposición de dicho-Tribunal en la cárcel de Cádiz.

Dada en Jerez de la Frontera a 6 de Septiembre de 1901.= Tomás Morales.—Eduardo Ballesteros.

#### LA BISBAL

Por la presente, en méritos de providencia de este día, dictada por el M. I. Sr. Juez de instrucción del partido en diligencias de cumplimiento de carta orden de la Superioridad. emanada del rollo de la causa instruída en este Juzgado sobre emanada del rollo de la causa instruida en este Juzgado score coacción contra Salvio Pagés y Gelabert y otros, se cita al procesado Patricio Teixidor y Pagés y á los testigos Juan y José Vicéns y Artán, albaniles, vecinos de san Feliu de Guixols y residente el último en Llagostera, á fin de que en 11 de Diciembre próximo, y hora de las diez, comparezcan ante la Audiencia provincial de Gerona, con objeto de concurrir al juicio oral de dicha causa; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejaren de comparecer. La Bisbal 3 de Octubre de 1901.—V.º B.º—El Juez del par-

tido, Pedro Ilera Mate.=Francisco de B. Vicéns.

#### LALÍN

D. Luis Suárez Prado, Juez instructor de Lalín.

Por el presente ruega á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan a averiguar quién fuese el autor de la muerte de José Salgueiro, sin segundo apellido, natural y vecino de Graba, en el término municipal de Silleda, en este partido, ocurrida al parecer el 16 ó 17 de Junio último en el punto denominado Pousiña, término de la parroquia de Graba, cuyas circunstancias se ignoran, y de hecho proceder á su captura, poniéndolo á disposición de este Juz-gado con las seguridades debidas. Lalín 10 de Septiembre de 1901.—Juan Suárez.—De su orden, Ramón Santaló y Villoso.

#### LORCA

D. Cristóbal Paredes Navarro, Juez de instrucción acci-

dentalmente de este partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletta oncial de la provincia, se cita, llama y emplaza al testigo Miguel Valverde, operario que ha sido en la mina *Perdiz*, sita en la Diputación del Barranco de los Asensios, término de Aguilar, cuya edad, demás circunstanciás y actual paradero se Ignoran, para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de este edicto en dichos periódicos oficiales, companezca en este Juzgado á prestar declaración en causa que instrayo por hurto de pólvora y otros efectos á Antonio Hernández Méndez; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á

que haya lugar.

Dado en Lorca á 10 de Septiembre de 1901. — Cristóbal Pa-

redes =El actuario, José Roldán.

# MADRID-CENTEO

En virtud de providencia dictada en 20 del actual por el Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, en el expediente promovido por D. Luis Martínez Luengo, como marido de Doña Amiana Solera Cara Buir Zewillo Lónor, matros con la solera herederos ab intestato de D. Antonio Ruiz Zorrilla y Ortiz, hijo de D. Ildefonso y de Doña Juana, natural de Sacedón (Guadalajara), de cincuenta y cuatro años de edad, empleado, casado con Doña Nicanora López Pérez, que falleció en esta Corte el día 23 de Febrero último en su domicilio, calle de la Almudena, núm. 3, se llama á las personas que se crean con igual ó mejor derecho que los que reclaman la herencia, que lo son su hermano D. Pedro Pablo Ruiz Zorrilla; la Doña Aniana, como hija y heredera de D. José Petronilo Ruiz Zorrilla, también hermano del causante; D. Francisco y Doña Elisa Gregoria Ruiz Zorrilla y Corral, como hijos y herederos de D. Andrés Felipe Ruiz Zorrilla, hermano como los anteriores, para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, á reclamarlo dentro del término de treinca días, contados desde el siguiente al en que se inserse este edicto en los periódicos oficiales.

Y para que esto tenga efecto en el Diario oficial de Avisos de esta Corte, expido el presente con el V.º B.º del Sr. Juez, en Madrid à 21 de Agosto de 1901.=V.º B.º=El Juez de pri-mera instancia, Ruiz.=El actuario, José Alonso Fadrique. X - 1974

# MADRID-HOSPITAL

El Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en providencia de 23 del actual, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. Bernabé Palacios, en representación de Don Mariano de Castro Guerrero, como marido de Doña Avelina

Pesetas.

Gile y Berzal, contra los sucesores ó causa habientes de Don Antonio José Grandival y D. Manuel Hermoso y Ordarica, y contra D. Francisco Mingueles Ruiz, sobre cancelación de cargas que afectan á la casa núm. 6 antiguo, 14 moderno, de la calle de la Concepción Jerónima, con esquina y vuelta á la de Santo Tomás, de esta capital, propiedad de la señora demandante, ha acordado emplazar á dichos demandados, mediante á ignorarse su paradero, por segunda vez, por medio de la presente cédula, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado é insertará en la GACETA DE MADRID y Diario oficial de evisos de esta Corte, para que dentro de cinco días improrregables comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho; y haciéndoles presente que

las copias simples de la demanda y documentos se encuentran reservadas en Escribanía á su disposición.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento en forma por segunda vez á los herederos ó causa habientes de D. Antonio José Grandival y D. Juan Manuel Hermoso y Ordarica, y á D. Francisco Mingueles Ruiz, expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid y lo firmo en 28 de Agos-to de 1901.—El actuario, por el Sr. Coronas, Martínez. X - 1972

#### MADRID-PALACIO

En los autos que penden en el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio, Escribanía del que refrenda, promovidos per D. Gregorio Moreno Rodrigo, con los poseedores del derecho a unos gravamenes, sobre cancelación de los mismos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y

parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Madrid, á 27 de Septiembre de 1901, el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma; habiendo visto los presentes autos, promovidos en juicio ordinario de mayor cuantía por el Procurador D. Gregorio Moreno y Rodrigo, mayor de edad y de esta vecindad, en su propia representación, y defendido por el Letrado D. Fernando Mayoral, con los poseedores de unos gravámenes, que no han comparecido, sobre cancela-

ción de los mismos;

Fallo que debo declarar y declaro extinguidas, por haber prescrito: la hipoteca de treinta y cuatro mil reales que constituyeron D. Antonio Serrano y su mujer Doña Isabel Rosa Alvarez para responder del cargo de administrador de las memorias que fundó D. Francisco Godínez de Paz, por escri-tura que otorgaron ante el Escribano de S. M., D. Bartolemé Carrasco, el 3 de Febrero de 1770, de que se tomó razón en 6 Carrasco, el 3 de Febrero de 1770, de que se tomo razon en 6 del mismo, al folio 4.º del índice; la carga de catorce ducados anuales y cuatro mil setecientos reales de principal de la Real de aposento, y la otra de seis mil reales á favor de Don José Asenjo; la hipoteca que constituyeron D. Felipe Gómez Caballero y su esposa Doña María de la Oliva á favor de Doña Teresa Hurtado, de treinta reales cada día por todos los de su indica o constituyeron de procesión de capacidades de la Caracteria de cada día por todos los de su cada de cada día por todos los de su cada de Teresa Hurtado, de treinta reales cada día por todos los de su vida, en escritura otorgada ante el Escribano de provincia D. Bartolomé Moraleda en 17 de Diciembre de 1816, de que se tomó razón en 11 de Enero siguiente al folio 5 del índice; y la hipoteca constituída á favor de D. Luis Ortiz de la Torre y D. Gregorio Moreno Rodrigo por Doña Rosa y Doña Manuela de la Fuente y Pérez, á responder del préstamo de diez mil pesetas, intereses y costas, constituída en escritura otorgada en 6 de Abril de 1895 ante el Notario D. Santiago Basanta, inscrita al folio 244 del tomo 346, inscripción sexta, cuyas cargas gravitan sobre la casa núm. 7 moderno, 9 antiguo, de la calle del Ventorrillo de esta Corte, manzana 79, que se llamó del Sol, á la vuelta del Rayo; y debo mandar y mando queluego que esta sentencia sea firme, sean cancelados los expresados gravámenes por el Registrador de la propiedad del Mediodía; y notifíquese esta resolución á los demandacos por medio de edictos, que se insertarán en el Diario de Ambrilo, en la forma que determina el art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.=

Tomás Mínguez.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, estando celebrando audiencia pública en el día de hoy.

Madrid 27 de Septiembre de 1901.—Doy fe.—Ante mí, Fer-

nando Beltrán y Aguado.»

Y para que tenga lugar la publicación en la GACETA DE MADRID, pongo el presente, cumpliendo con lo mandado, que, con el V.º B.º de S. S., firmo en Madrid á 5 de Octubre de 1901; doy fe.=V.º B.º=Mínguez.=El actuario, Fernando Beltrán y Aguado. X - 1971

#### MARCHENA

D. Diego Ramos Muñoz, Juez interino de instrucción de

este partido. En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, y de comparecencia ante este Juzgado, al autor ó autores del robo perpetrado en el caserío de Gironda, término de Arahal, del 25 al 30 de Agosto último, para que respondan á los cargos que les resultan en el sumario que instruye por tal hecho; bajo apercibimiento de pararles los resultan en el sumario que la case de la perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo se Interesa de todas las Autoridades y

agentes de la policía la práctica de diligencias en averiguación de los autores del hecho y paradero de los efectos robados, que se detallarán, poniéndolos á disposición de este Juzgado si fueren encontrados, así como á las personas que los

tuvieren si no justifican su legítima adquisición. Dada en Marchena á 10 de Septiembre de 1901.—Diego Ramos.=El actuario, Licenciado José Menéndez.

#### Efectos robados.

Cinco vestidos de lana usados, de señora, de ellos dos negros, uno color ceniza, otro azul bajo y otro rosa.

Un corte de vestido de coco, color garbanzo. Un mantón de Manila liso, color canario.

Otro idem de talle, liso.

Dos idem de lana, negros. Otro idem color garbanzo.

Cuatro pañuelos de seda para la cabeza, uno color canela,

otro azul, otro lila y otro blanco.

Cuatro pañuelos para el cuello, de lana, uno verde, otro ceniza con cenefa rosa, otro azul y otro también azul con dibujo grana.

Una mantilla de seda negra.

Un reserio de plata. Unos zarcillos de oro.

Cuatro sábanas blancas de encaje con las iniciales A. F.

Cuatro almohadones blancos, dos con encajes. Una colcha de color garbanzo con dibujo de rosa.

Unas enaguas blancas bordadas.

Un velo negro.

Dos ternos de bautizar.

Dos ternos de pausizar.

Dos abanicos, uno de hueso y otro ordinario; y

J—7006 Una cruz pequeña de plata.

#### MONTORO

D. Luis María Pedrajas Navarro, Notario público de esta ciudad y Escribano de actuaciones del Juzgado de instruc-

ción de la misma y su partido.

Doy fe que en el mismo y por la Escribanía de mi cargo se sigue causa criminal de oficio por el delito de viajar sin billete contra José Normariega del Valle, de veintiún años de edad, natural de Alcázar de San Juan y vecino de Villanueva de la Reina, soltero, empleado, hijo de Antonio y de Carolina, en cuya causa se dictó, con fecha 9 de Julio del año corriente, auto dando por terminado el sumario, mandando notificar, citar y emplazar al dicho procesado; y como no se le halla encontrado en su domicilio y no resulte cuál lo sea en la actualidad, se ha mandado se le cite por cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente.

Y en cumplimiento de lo mandado, extiendo la presente, con el fin de que le sirva al procesado repetido de citación y emplazamiento en forma, que firmo en Montoro á 7 de Septiembre de 1901.

Luis María Pedrajas.

J—7005

#### PUERTO DE SANTA MARIA

D. Sebastián Miguel González, Juez de instrucción de

este partido.
Por el presente y término de seis días se cita á José Sánchez González, vecino de esta ciudad, de treinta y cinco años, soltero, cantero, para que comparezca en este Juzgado, á fin de que sea reconocido por el Médico forense de las lesiones que padece, y por cuyo hecho instruyo sumario; bajo apercibimiento que si no lo verifica le parará el perjuicio que

haya lugar en derecho.
Puerto de Santa María 13 de Septiembre de 1901.—Sebastián Miguel.—El Escribano, Cristóbal Benages. J.—7128

#### SEVILLA -- SAN VICENTE

D. Fidel Gante y Diez, Juez de instrucción del distrito de

San Vicente de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada Francisca Librero Espinosa, natural y vecina de esta capital, con domicilio plaza de Argüelles, núm. 3, hija de José y Francisca, de estado casada, de ocupación su casa, y de veinticuatro años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente en este Juzgado ó en la

en el termino de diez dias se presente en este suzgado o en la cárcel de esta capital á prestar declaración indagatoria en la causa que se sigue por estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de policía judicial manden practicar y practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, si fuese hacida, por la cárcal de esta gapital é disposición de esta Juacida, por tener cel de esta capital, á disposición de este Juzgado, por tener decretada su prisión en la expresada causa. Dada en Sevilla á 7 de Septiembre de 1901.—Fidel Gante.—

El Secretario, Carlos de Molini.

## Juzgados municipales.

#### **OLIVENZA**

D. Luis Gómez González, Juez municipal de esta ciudad. Por la presente requisitoria ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado municipal de Antonio García Teri, que se dice ser vecino de Bodonal, provincia de Badajoz, de treinta y siete años, casado, de oficio maquinista, de estatura regular cojo de pelo, perco, cura paradoro y demés cirra regular, cojo, de pelo negro, cuyo paradero y demás cir-cunstancias se ignoran, para que sufra la pena de catorce días de arresto menor; pues así lo tengo acordado en el juicio de faltas seguido contra el mismo por lesiones.

Dada en Olivenza á 5 de Septiembre de 1901.—Luis Gó-

mez.=Por su mandado, Pedro Ramírez. J-6972

# NOTICIAS OFICIALES

#### Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito voluntario de efectos, señalados con los números 119.863, 173.532, 174.217, 178.865 y 3.210, expedidos por este Banco el 9 Febrero de 1897, 2 Enero, 14 Enero, 19 Abril y 11 Julio de 1901, respectivamente, y el de consignación voluntaria en efec-tivo núm 830, de pesetas 2.000, a favor de D. Julio Barrena, expedido el 19 de Junio del corriente año, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes de la fecha;

Misselling of engages of a second

advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos, anulando los primitivos y quedando exento de toda responsabi-

Bilbao 3 de Octubre de 1901.=El Secretario, Jerónimo de Uria.

#### Banco de Vigo.

En cumplimiento de lo que establece el art. 6.º del reglamento de este Banco, se anuncia por tercera vez el extravío del resguardo nominativo núm. 236, de 20 de sus acciones, números 6.578 al 6.592; haciendo público que si en el plazo de dez déas, á contar desde esta inserción, no se presenta en las oficinas del Banco, en Vigo, Duque de la Victoria, 4, reclamación alguna, se expedirá un duplicado, considerándose cancelado el primer resguardo, sin responsabilidad para dose cancellado el primer 1005 de 1001.

el Banco aunque luego se presente.

Vigo 2 de Octubre de 1901. — Por el Banco de Vigo, el X—1849

En cumplimiento de lo que establece el art. 6.º del reg lamento de este Banco, se anuncia por segunda vez el extravio del resguardo nominativo, núm. 156, de 25 de sus acciones, números 5.107 al 5.131; haciendo público que si en el piaza de veinte días, á contar desde esta inserción, no se presenta en las oficinas del Banco de Vigo, Duque de la Victoria, 4,1 reclamación alguna, se expedirá un duplicado, considerándose cancelada el primar resguardo, sinversor el bidade ancelada el primar resguardo. dose cancelado el primer resguardo, sin responsabilidad para el Banco aunque luego se presente.

Vigo 4 de Octubre de 1901.=Banco de Vigo. = El Direct or

gerente, Bravo.

#### Banco de Vizeaya.

ACTIVO

Su situación el 29 de Septiembre de 1901.

ACTIVO	~
Caja Sucursal del Banco de España  Efectos en cartera  Idem diferidos de cobro. Valores en poder de corresponsales Préstamos sobre valores.  Idem diferidos de cobro. Cuentas corrientes de crédito con interés. Corresponsales deudores Deudores diversos. Cupones y amortizaciones al cobro Mobiliario. Gastos de instalación y constitución Idem generales. Acciones Accionistas.	2.681.005'95 1.120.545'11 3.129.437'19  ** 1.350.154'40 1.493.580  3.769.399'29 1.379.316'17 96.742'54 42.880'45 18.840'35 31.017'04 33.368'53 7.500.000 3.750.000
Nominal: Depósitos voluntarios en custodia. 17.428.840 Idem de valores en garantía	26.396.287·02 28.528.676
PASIVO	54.924.963.62
Capital. Cuentas corrientes á la vista. Imposiciones pagaderas á la vista Idem íd. á noventa días Corresponsales acreedores. Acreedores diversos Idem por cupones y amortizaciones al cobro. Beneficios.	15.000.000 8.658 307 49 257.069 88 2.000.852 50 140.632 47 159.317 34 43.237 95 136.869 39
Nominal:	26,396.287.02
Depositantes voluntarios en custodia	•
	28.528.676
	54.924.963'02
V.º B.º=El Presidente de turno del Consej	

tración, Plácido Allende. = El Director Gerente, Enrique Ocharán.=El Contador, Manuel de Arrizabalaga. X-1975

#### Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día de 7 Octubre de 1901.

HORAS	ALTURA del barómetro redusida á 8	TEREO	NETEO	Tousión éal	ento care	dire	CCIÓN	ASTAB (	
11016224	y ca milimetres.	5696.	Humedoside.	Vaper acudes.	zejaúva.	y Claso d	y clase del Viselie.		
12 de la noche	705.26 705.08 703.98 702.14 702.15	10.0 6.6 14.5 22.0 23.1 18.5 14.9	7 5 5 2 9 9 14 5 15 4 12.3 9.9	6.5 5.9 6.8 5.5 7.5 6	71 81 55 48 48 48 52	NNESENNE	Idem Idem Calma B. ligera,,	losso. Idem. Idem. Idem. Ider <sub>e.</sub>	

femperatura méxima del sire é la combra	24.0	The first of the state on low of the way we have been been a
Computatia makima wa any a kumpia a a a a a a a a a a a a a a a a a a		Velocidad del viento en las últimas velnticasivo nesso.
Diaronia.		(Kilometros)
jemperatura máxima al sol, á dos motros de la tierra.		åltere idem con respecto à la media antal à les nace
dom id. dontro de una salera de cristal		70 horas de la noche 8 8
Misrowcia	<b>26 4</b>	Liuvia en las últimas volutienatro noras (cuitmet es)
femperatura máxima á cicle dessublento, junto á la tierra vecetal é laborable		Sol sempletamente despejado 9 5] a
aserses all the constant of the second of the second secon		Sol satrovelado por aubes é vapores

Batoz meteorológicos del día 7 de Octubre de 1901, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Medrid, de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y exotros del extranjero á las siete.

	BARÓI	(ETRO	VI.	erto		ZZ	145 24 N	oras		7			
lecàlida des	A 3º 5 al Mysl del mar.	Biforent å igual hera del dia autorie:	Dirección.	Fuerza.	eiele-	Se20.	eige. Aemege-	Biform de torape tan á iga hora á vispa	ra- L L L	Tempera- tera maxima.	Tempera- tera Eínima.	Liuvia ez milimetros	<b>165</b>
Paris	754.7 757.8	- 0.6 - 8.0	0SO	B. ligera Calma	Despejado Nuboso	7.5 7.8	6.2 6.4		.1 .6	15 9 18.0	7.0 7.0	5 1	) (2)
Valentia. Gris Nez Salat Mahtieu. Isla d'Ak Salarritz San Sebastián. Bilbao. Byledo Vares Eornãa.	750.7 760.5 759.7 761.8 764.8	+ 2.2	NKO	Idem Idem	Muy nubose. Idens Iden Lluvia	11.5 11.2 18.2 16.2 18.4	9.0 10.8 10.5 14.7 13.2	- 8 - 1 + 1	.5 .5 .6	15.0 15.0 18.0 17.0	9.0 11.0 10.0 14.0 18 0	$\frac{2}{2}$	Olraje. Picada, Idesa. Oleaje.
Perievedra Vigo. Sporto Aleboa. Aleboa	762.7 761.8	_ 8.6	N	Viento B. fuerte.	Casi desp Despejado	18.0 16.6	15.2 14.5	1 .	A .	21.0 21.0	13.0 13.0	5	Agitada.
Bevilla Eérdoba Jaéa Granada Mureia											, w		
BadajoxCindad RealAlbacete	762.4 761.5		<u> </u>		Idem	18.0 14.5	9.9	+ (	9.9	22.0	8.0 5.2	30	•
Avila									-	,			
Bresse													
Marcelona Elahón	756.6 760.4 760.1	- 6.8 - 1.5 - 3.4	1	Idem	IdemIdemIdem.	20.0 21.8 18.8	16 2 17.6 15.4	+ 2	. <b>8</b> .8 .8	22.0 23.0 20.0	14.0 18.0 18.0	30 30 5	Franquila Idem .
Argel Yanez Efaks Palermo Eagliari Rema									Withington				
Riorra	744.6? 750.2 757.3	- 9.9	NO	Id. m. fte	Idem Brumoso Casi desp	16.2 17.2 15.7	18.0 18.2	+ 3 + 4	.2 7	20.0 19.0 22.0	18.0 12.0 11.0	3 3 3	Gran oleaje. Muy gruesa.

# Bolsa de Madrid.

Betización eficial del día 7 de Octubre de 1901, comparade con la del día anterier.

	CAMBIO AL CONTADO							
FONDOS PÚBLICOS	Día 5.	Dia 7.						
Deuda pospetua al 4 0/8 interior.		*.						
Serie F, de 50.000 ptes. nominales. Idem E, de 25.000 id. id	71'05 71'05 71'05 71'40 72'40 72'50 71 0/0 72'50	71'15-10 71'20-15 71'15 71'50-55-45 72'40 72'45-50-40 71'10-25-71 0/0 71'95-55-85-50						
Bonda perpetus al 4 0/0 interior.		*						
Carpetas provisionales.  Emisión de 1.º de Octubre de 1900: Serie F, de 50.000 ptes. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2 500 id. id. Idem B, de 500 id. id. Idem G y H, de 100 y 200 id. id. En diferentes series.	71 0/0 71 05 71 05 71 10 71 15 71 20 71 0/0 71 15	71'10-05 71'15-10 71'10 71'15-10 71'15 71'20-10-15 71'0/0 71'10-15-20						
Denda perpetua al 4 0/8								
Serie F. de 24 000 ptas nominales.  Idem B. de 12 000 id. id  Idem C, de 4 000 id. id  Idem B, de 2 000 id. id  Idem A, de 1 000 id. id  Idem A, de 1 000 id. id  Idem A, de 100 id. id  Idem C y R, da 100 y 200 id. Id	77 80 77 95 77 95 77 95	77'95 77'90 77'90						
Partides do 50 000 otas, ne minales. Ideas de 100 000 M. M	» »	<b>&gt;</b>						

	Dia 5.	Dia 7.
Beuda al 4 0/0 amortizable.  Serie E, de 25.000 ptas. nominales. Idem D, de 12.500 id. id	80'20 80'20 80'20	80'80 80 0/9
Dauda al 5 0/0 amortizable.		
Carpstas provisionales.  Serie F, de 50.000 ptas. nominales. Idem E, de 25.000 id. id. Idem D, de 12.500 id. id. Idem C, de 5.000 id. id. Idem A, de 500 id. id. Idem A, de 500 id. id. Ea diferentes series. Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas, 5 por 100 anual, amortizables en	) ) ) )	92'25
ocho aŭos, números 1.600.000. Idem hasta 10.000 ptas. neminales. Billetes hipotecarios de Cuba 1886. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Billetes hipotecarios de Cuba 1890. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Obligaciones de Filipinas 6 por 100. Idem hasta 10.000 ptas. nominales. Idem serie B, 6 por 100, de 100 pesos, momeda de Filipinas, con pago de intereses y amortización en la Panínsula al cambio corriente que aje el Gebierno á sus vencimientos nameros 1 á 98.748.	102'40 84 90 70'90	102410-50
Banco Bipotecario de España. Cédulas hipotecarias al 5 por 100.— 171.500. (dem id. s. 4 por 100.—107.000	102′50 100 60	1024 0-25
Acciones del Banco de España	482 0/0 481 50 [186 75	481'50 187 0/0}
número: 1 á 50.000, por cancela- ción de 20.000	2	• ,

		Día 5.	Día 7.
A STREET	idem del Banco Hispano-colonial, 1	ق	į,
	Idem de la Companía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	89750	39 <b>7</b> 0/0
	Idem id. id.—Cantidades pequeñas. Idem de la Sociedad de electricidad	ھ	. **
	de Chamberl, series, 1.º á 12, de 1.000 acciones cada una, náme-		
	ros 1 á 12.000	181 0/0	131 0/0

)	m id. id. — Cantidades pequeñas.	>
	Eolsa de Barcelons.	
	De uda perpetua al 4 por 100 interior	71'25 92 85 85'00
	Deuda perpetus a 4 por 100 interior	70.75
	Idem id. exterior Idem amortizable al 4 por 100 Idem id. al 5 pcr 100 Obligaciones de Aduanas Idem id. de Filipinas	> > >
	Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	<b>&gt;</b> <b>&gt;</b> 15

#### Bolsas extranjores:

París: 4 por 100 exterior, 70'35. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

#### Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 35'93-35'96. París, á la vista, beneficio, 42'75-80-85-90-95. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

# ANUNCIOS

uia oficial de España para el año de 1901.—Se halla de venta en el Almacén de la Gacera de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase.	٠	9	•	٥		•	6					•	20
Segunda idem													
Tercera idem	ø	•	•	•	٠		•	•	o	•	9	œ	8

PERTAR

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.

Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que per
extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harás
precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha
del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en previzeias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses
para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazes
se exigirá el pago de cada uno de les ejemplares que se
midar.

PAL DECRETO É INSTRUCCION PARA EL EJERCI-Le cio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia particular. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, planta baja del Ministerio de la Gebernación, á Peseta cada ejemplar.

REGLAMENTO DE SANIDAD EXTERIOR. EDICION OFIcial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, al precio de dos pesetas ejemplar, tanto en español como en francés.

A) RAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL Ab de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almazén de la GAUSTA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á sinsuente séntimos de peseta cada ejemplar.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas advacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la Gaceta de Madrid á peseta esda ejemplar.

## SANTOS DEL DIA

Santa Brigida, viuda, y San Demetrio, martir.

Cuarenta horas en las monjas Catalinas.

# ESPECTACULOS

TEATRO APOLO.—A las ocho y tres cuartos.—El húsar.— Los niños llorones. — Doloretes. — El ojeto derecho y El género infimo.

TEATRO CÓMICO. — A las nueve.— ¡Tio, yo no he sido!— El tio de Alcalá. — La tremenda. — Jilguero chico.

Imprezia de la Sucesora de M. Minuesa de los Rics, Miguel Servei, 18, Teléfone núm. Chi.